



integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero. - Asuntos generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento,

hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

La suscrita Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 221, 222, 223, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, II, III, IV, VII, 6º, fracción I, 7º, 8º, 73, 74, 101, 103, 104, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 33, 139, 142, 146, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia o urgente resolución, la presente **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**; lo cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la población y en virtud que entre sus fines se encuentra garantizar la salud de la ciudadanía, la preservación y salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio, del territorio municipal, así como el orden y la tranquilidad pública dentro del mismo, deviene imperante que, en ejercicio de la autonomía municipal, la cual se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia, apruebe las reformas necesarias a fin de alcanzar los citados fines.

Ante la difícil situación por la que se atraviesa a nivel global, con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y no obstante que tanto la Federación como el Estado, a través de sus respectivos consejos de salud, han establecido diversas medidas para enfrentar y tratar de abatir los contagios por el citado virus, una gran parte de la población del municipio, a partir de que se dio a conocer que de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, dejó de

cumplir con varias de las medidas sanitarias que conlleva dicha clasificación, entre las que destacan conservar la sana distancia, el uso del cubrebocas, y evitar reuniones innecesarias fundamentalmente en lugares públicos.

Lo anterior obliga a la reflexión y evaluación de los riesgos que eso implica, pues si bien es cierto que dicha clasificación permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de algunas actividades no esenciales, no menos cierto es que la contingencia por la emergencia de salud aún continúa vigente y el riesgo de un rebrote en los contagios es evidente, si no se respetan las medias indicadas, lo que nos obligaría a regresar al confinamiento y a la suspensión de las actividades no esenciales, con las correspondientes afectaciones a la salud, la educación, la economía y en general a la vida de la población como la conocemos hoy.

Por lo que corresponde a las atribuciones de la autoridad municipal, resulta a todas evidente que se requiere contar con los sustentos jurídicos que le permitan acatar su obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y en caso de incumplimiento, imponer las sanciones correspondientes; de ahí que no pase desapercibido el hecho de que nuestra normatividad municipal carece de disposiciones que expresamente la invistan de dicha potestad en materia de observancia a los mandamientos, medidas, restricciones o prohibiciones emitidas por las autoridades competentes en casos de emergencia o contingencia, lo cual no es privativo del tema de salud, sino que, específicamente en nuestro municipio, pudiera darse por la presencia o impacto de fenómenos meteorológicos o desastres naturales, como son los huracanes o los incendios forestales, de cuyo riesgo adolece nuestro territorio anualmente.

Es por ello que en esta oportunidad, se considera pertinente proponer una reforma al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, adicionando con una fracción XII a su artículo 537, a fin de establecer expresa y literalmente, como ineludiblemente deben instituirse las disposiciones que impongan cargas a los gobernados, la facultad de la autoridad municipal para imponer una sanción administrativa en el caso de que se comenta una falta o infracción relacionada con la problemática antes descrita.

Asimismo, y derivado de las reformas en materia de desindexación del salario mínimo, realizadas en el año 2016 a la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario establecer que las multas a las infracciones o faltas administrativas que refiere el Bando de Gobierno y Policía y demás reglamentos municipales, sean calculadas en base a las Unidades de Medida y Actualización (UMAS); motivo por el cual, se propone reformar la fracción XXII del artículo 4 del referido Bando;

Que por los motivos anteriormente expuestos y dada la inminente necesidad de tomar acciones encaminadas a la cabal observancia de las medidas emitidas por las autoridades sanitarias competentes en relación a la contingencia de salud que enfrentamos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**, para quedar como sigue:

## **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

### **LIBRO PRIMERO DEL MUNICIPIO**

### **TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA**

|...

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.- ...**

**I a la XXI.- ...**

**XXII.- Multa.** - Es la cantidad en dinero que el Infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A., y no conforme al salario mínimo vigente S.M.V.;

**LIBRO DÉCIMO  
DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS**

**TÍTULO I  
DE LAS FALTAS**

...

**CAPÍTULO II  
DE LAS FALTAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA EN PARTICULAR**

Artículo 537.- ...

I a la XI.- ...

**XII.- El no acatar los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación, calificar como un asunto de obvia o urgente resolución la iniciativa en cuestión, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia o urgente resolución. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en

cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVII 114, fracción I, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114, fracción I, 117 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/115/2020, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la presente iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I, y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que la vocación turística y estratégica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha permitido mantener relaciones nacionales e internacionales, con todos los Estados de la República Mexicana y con diversos países del mundo, para llevar a cabo intercambio interinstitucional en actos de oficiales de gobierno.*

*Que derivado de las funciones que actualmente realiza la Dirección de Relaciones Públicas, se le ha encomendado la atención y coordinación de las visitas oficiales y extra oficiales de Embajadas Internacionales y visitantes distinguidos que tienen el interés en reuniones de cortesía y de trabajo con la C. Presidente Municipal de Benito Juárez, además de la coordinación y vinculación de reuniones con visitantes extranjeros y otras Direcciones del Municipio.*

*Y que al respecto, dentro de la principales funciones que se desempeña son; envío y recepción de carta invitación a los visitantes nacionales e internacionales, solicitud y envío de semblanza de los invitados de ciudades internacionales y la C. Presidente Municipal para que se lleve a cabo un intercambio de credenciales, la coordinación para la adquisición y entrega de obsequios institucionales a los visitantes nacionales e Internacionales, la atención directa a los visitantes distinguidos, así como la logística de su estancia en el Municipio.*

*Que además, actualmente la Dirección de Relaciones Públicas se encarga de la convocatoria del cuerpo consular que atiende a los estados del sureste, siendo éstos Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco; para los diversos eventos que solicita e instruye la C. Presidente Municipal de Benito Juárez a través la Secretaría Particular.*

*Que la Dirección de Relaciones Públicas se he encargado de gestionar y dar seguimiento a las necesidades de los consulados que solicitan apoyo para la realización de consultorías y difusión de sus trámites de documentos de identidad nacionales de sus respectivos países.*

*Aunado a ello se brinda información, atención y asesoría a los visitantes en caso de requerir asistencia, para contactar la representación consular acreditada en el Municipio y el Estado e incluso, de ser necesario establecer enlace con la embajada correspondiente.*

*Que las funciones anteriormente descritas, recaen en la Dirección de Asuntos Internacionales y Coordinación de la Casa Consular, mismas áreas administrativas que se encuentran actualmente en la estructura orgánica de la Dirección de Turismo Municipal y que por las razones anteriormente planteadas es de modificar la reglamentación, para que sea la Dirección de Relaciones Públicas quien continúe realizando las funciones encomendadas a dicha Dirección y Coordinación respectivamente.*

*Que para ello, es necesario reformar los Reglamentos Interior de la Presidencia Municipal y el de la Dirección de Turismo Municipal, trasladando que la Dirección de Asuntos Internacionales y la Coordinación de la Casa Consular a la estructura orgánica de la Dirección de Relaciones Públicas, misma que a su vez, depende de la Secretaría Particular.*

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran de suma importancia que cada una de las dependencias que integran la administración pública municipal operen siempre apegadas a las funciones y atribuciones establecidas en su marco normativo.

Que sin embargo, derivado de la revisión realizada a los Reglamentos de la Oficina de la Presidencia y al de Turismo, se determinó que la Dirección de Asuntos Internacionales y la Coordinación de la Casa Consular adscritas a la Dirección de Turismo, realizan sus funciones vinculadas con la promoción, fomento y desarrollo de las actividades y servicios turísticos del municipio, y por lo que respecta a la Dirección de Relaciones Públicas, adscrita a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, esta se encarga de todos aquellos asuntos protocolarios y de enlace del gobierno municipal con otros países y ciudades con las que se trabajan hermanamientos y diversos intercambios.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que los asuntos que atiende la Dirección de Relaciones Públicas, son diversos a los que le competen a la Dirección de Turismo, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron reformar únicamente el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, con el propósito de establecer dentro de las funciones y responsabilidades de la Secretaría Particular, el desarrollar actividades estratégicas y de gestión sobre temas internacionales, así como adicionar a la denominación de la Dirección de Relaciones Públicas el de Asuntos Internacionales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se adiciona una nueva fracción XXII recorriéndose la subsecuente al artículo 13 y se reforma la fracción VI del artículo 14, ambos del Reglamento de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 13.-

I a la XXI.-

XXII.- Desarrollar actividades estratégicas y de gestión sobre temas internacionales y,

XXIII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente Municipal.

...

### ARTÍCULO 14.-

I a la V.- ...

VI.- Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales;

VII.- ...

## TRANSITORIOS

**Primero.**- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.**- Una vez entrada en vigor la presente reforma reglamentaria, la Secretaría Particular, y la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, dentro de los siguientes noventa días naturales deberán adecuar sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

## FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar una nueva fracción XXII recorriéndose la subsecuente al artículo 13 y reformar la fracción VI del artículo 14, ambos del Reglamento de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta

que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien manifestó: Muchas gracias, muy buenas tardes a toda la audiencia que nos están escuchando por Radio Cultural Ayuntamiento y las redes sociales, sólo quiero agradecer el trabajo, la disposición y el entusiasmo del Director de Relaciones Públicas, Juan Pablo Zulueta, por proponerme esta iniciativa, es por ello que trabajamos juntos y también a mis compañeros de comisiones unidas por ayudarme a retroalimentarla y complementar esta iniciativa que va ayudar a la dirección a facilitar su trabajo en cuanto a asuntos internacionales. Es cuanto. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Igualmente muy breve para felicitar al director que está haciendo un gran trabajo, siempre tiene la mejor disposición, que (INAUDIBLE) va a desarrollar en la entidad que es una de las más importantes en un destino turístico como este, pues nada más, muchas felicidades. Retomando el uso de la voz y la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades Anahí, felicidades al director, seguramente, estoy segura van a hacer una gran labor. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con la fracción XXII al artículo 13 y con las fracciones VI y VII al artículo 14, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y se derogan los incisos b) y aa) de la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68,

69, 70, 72 fracciones I, VII y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVI, 114, fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVI, 114, fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la presente iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I, y 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Actualmente la Administración Pública ha sufrido cambios estructurales, legales y administrativos, con los cuales se han abierto las puertas a las consultas ciudadanas, mismas que deben ser transparentadas mediante los diferentes mecanismos de información, tal como lo son los instrumentos jurídicos y/o normativos de la Administración Pública Municipal, por lo que es importante actualizarlos de manera constante de acuerdo a las necesidades que se presenten en el ejercicio de nuestras funciones de gobierno.*

*Nuestro estado y nuestro Municipio siempre está al acecho de sufrir los embates de fenómenos meteorológicos, por lo que a través del tiempo hemos aprendido a adaptarnos como ciudadanos y sobre todo como gobierno, hemos sabido responder con prontitud a este tipo de situaciones a las que nos hemos enfrentado, tal es caso del presente año, en el que actualmente estamos atravesando una pandemia mundial denominada COVID-19 (Coronavirus), donde las medidas de contingencia nos han obligado a actuar y a modificar muchos aspectos administrativos, donde la prontitud de respuesta para garantizar el bienestar de nuestra población han desencadenado una serie de modificaciones en el ejercicio de nuestras funciones e incluso en ampliar las mismas, con el objeto de gobernar de manera eficiente y correcta.*

*Por lo que es necesario señalar que, para lograr un correcto ejercicio de gobierno dentro de esta Contingencia Sanitaria, es necesario hablar y reconocer el trabajo de todas las personas al servicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que arriesgan su integridad física y de salud, con tal cumplir con su compromiso laboral y con los ciudadanos.*

*Por tal motivo es imperante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo en cuanto a las Condiciones Laborales, tal y como se señala en la Ley Federal de Trabajo vigente, siendo oportuno el momento para describir de manera correcta y al mismo tiempo homologar los criterios laborales que deben adoptarse al declararse una alerta sanitaria, como la que hoy estamos viviendo.*

*Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa Reglamentaria, con el objeto de homologar los criterios insertos en la Ley Federal de Trabajo en sus Artículos 42 Bis, 132, Fracciones XIX y XIX Bis, 168, 175, 427, fracción VII, 512, 512-D Ter y demás aplicables de la misma Ley en relación a las condiciones laborales en una Contingencia Sanitaria.*

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran de suma importancia contar dentro de la normatividad municipal, con las medidas necesarias que regulen las situaciones de contingencia sanitaria que se pudieran presentar en el municipio.

Que sin embargo, derivado de la revisión de la iniciativa, y toda vez que el artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio exclusivamente señala que las condiciones generales de trabajo, se fijarán por el Presidente Municipal, y los requerimientos mínimos que deberán de establecer, motivo por el cual las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron reformar la fracción II del mencionado artículo, para quedar como sigue:

*II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; así como las aplicables en caso de declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente;*

Que asimismo, y con el objeto de fijar las acciones que deberán llevarse a cabo cuando se declare una alerta, emergencia o contingencia sanitaria, resulta necesario plasmar en el Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las disposiciones que deberán cumplir tanto la autoridad como los trabajadores.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** – Se reforma la fracción II del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 198.- ...**

**I.- ...**

**II.-** Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; así como las aplicables en caso de declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente;

**III a la VI.- ...**

**SEGUNDO.** – Se adicionan con la fracción XXI al artículo 25, con la fracción XV al artículo 26 y con un segundo párrafo al artículo 31, todos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **Artículo 25.-**

**I a la XX.- ...**

**XXI.-** En caso de una declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria, mujeres en periodos de gestación o de lactancia, dejarán de laborar sin perjuicio de su salario, prestaciones y demás derechos.

### **Artículo 26.- ...**

**I a la XIV.- ...**

**XV.-** Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indique la Comisión de Seguridad e Higiene, para la prevención de riesgos de trabajo, relativos a la contingencia Sanitaria declarada por la autoridad competente.

### **Artículo 31.- ...**

**I a la VII.- ...**

En el caso de que las autoridades sanitarias competentes hubieren determinado la suspensión de labores con motivo de una declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria, el Presidencia Municipal en coordinación con Comisión de Seguridad e Higiene y la Comisión de Trabajo y Previsión Social, adoptarán y ordenarán medidas necesarias para evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, elaboraran programas y desarrollaran campañas para prevenir los contagios; vigilando que se cumplan dichas medidas establecidas por la autoridad competente. En todos los casos se proporcionará a los trabajadores los insumos y materiales necesarios para su protección en el desempeño de sus labores.

## **TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

## **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar la fracción II del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

**TERCERO.** - Se aprueba adicionar con la fracción XXI al artículo 25, con la fracción XV al artículo 26 y con un segundo párrafo al artículo 31, todos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, quien manifestó: Me da mucho gusto, mi compañera Presidenta, Síndico, compañeras Regidoras y Regidores y todos los que nos siguen a través de las redes sociales, al contrario el hecho de haber aprobado por unanimidad este dictamen, es reconocer la excelente protección laboral que se llevó a cabo en favor de los trabajadores de este Honorable Ayuntamiento durante la presente contingencia sanitaria derivada del COVID-19 que aún estamos viviendo, no? Agradezco a todos mis compañeras y compañeros Regidores, pues fueron muy importantes sus aportaciones para perfeccionar y enriquecer este dictamen que hoy ha sido a probado en mi iniciativa de reforma reglamentaria. Es importante recordar que nuestro municipio siempre está al acecho de sufrir embates bien sea de fenómenos meteorológicos, por lo que a través del tiempo hemos aprendido a adaptarnos como ciudadanos y como gobierno hemos sabido responder con prontitud ante las situaciones que nos hemos enfrentado, pero en este año es la primera ocasión en la que vivimos, atravesamos una contingencia sanitaria de esta magnitud, lo hemos tenido anteriormente pero no de esta magnitud, y las medidas de contingencia nos han obligado a actuar y modificar muchos aspectos administrativos y personales, eso sí, la pronta respuesta ha garantizado el bienestar tanto de la mayoría, bueno de nuestra población con todas las limitaciones que hemos estado abordando pero se han desencadenado una serie de modificaciones en el ejercicio de nuestras funciones, incluso ampliar las mismas, con el objetivo de gobernar de una manera eficiente y correcta, la importancia de haber aprobado esto es que así nos alineamos a la Ley Federal del Trabajo y de esta manera quedan protegidos, en futuras administraciones, todos los trabajadores y colaboradores de este Honorable Ayuntamiento, que tengo que reconocer han sido unos

héroes porque en algunas ocasiones hay que decirles: no, no vengas, necesitamos que trabajes desde casa. No se ha parado el trabajo del Ayuntamiento, así que mis felicitaciones para la coordinación y todo el trabajo en equipo y el haber aprobado hoy esta iniciativa, es en favor de ellos y sobretodo en futuras administraciones. Muchísimas gracias a todos, felicidades y en hora buena también Presidente, muchas felicidades, gracias. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias a ti, felicidades Niurka, gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman las fracciones II y VI; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 198 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones V, VII y X 112, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para la Igualdad de Género.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V, VII y X, 112, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para la Igualdad de Género.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/198-VI/2020, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la referida iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112 fracción I, 114 fracción I, y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Número 8 Extraordinario, Tomo I, Séptima Época, de fecha 23 de enero de 2009. El cual se creó como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros;*

*Que con fecha cuatro de agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Número 63 Extraordinario, Tomo II Séptima Época, el acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día de la Trigesima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;*

*Que el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, valores, modos y costumbres. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. Una sociedad requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen, por lo anterior, con el propósito de contribuir al logro de la igualdad sustantiva, la presente iniciativa propone proporcionar herramientas que apunten a un cambio cultural que reduzca las asimetrías en materia de género, considerando al lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres.*

*Que por otra parte, con el objetivo de que el Instituto Municipal de la Mujer, pueda operar en apego a sus atribuciones y facultades, de conformidad con lo establecido en su acuerdo de creación, así como a su reglamento interior y demás disposiciones aplicables, resulta necesario reformar y adicionar diversas disposiciones de su reglamento interior en materia de atribuciones, objetivos, facultades y estructura orgánica, toda vez que derivado de las reformas a la legislación en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable, es importante aplicar los programas presupuestarios, conforme a los criterios de armonización contable, asimismo es importante tomar en consideración las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades de gobierno, por lo que la presenta iniciativa propone que el Instituto de la Mujer, cuente con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*

*Que el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, estará facultado para revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes; dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia; y, llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados.*

*Que asimismo, derivado de la aprobación del octavo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en el cual se otorgó al Instituto Municipal de la Mujer el uso y administración de diversas casetas propiedad del Municipio de Benito Juárez, para la instalación de módulos de atención para las mujeres; teniendo entre otras funciones, las de contribuir en el mejoramiento de los servicios y mantener en óptimo estado las instalaciones, evitar y vigilar que las instalaciones sufran daños, así como garantizar la atención de servicios para las mujeres benitojuarenses, se consideró necesaria la creación de una jefatura que se encargue de organizar, implementar, coordinar y difundir, los programas y acciones que se llevaran a cabo en todos los módulos de atención para las mujeres;*

*Que de la misma manera, resulta imperativo para el instituto, contar con área específica que sea la responsable del cuidado y mantenimiento de dichos módulos, motivo por el cual se crea la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, la cual será la responsable del mantenimiento e infraestructura de todas las instalaciones del Instituto de la Mujer, por lo que deberá generar y mantener actualizado un registro de todas las bienes, realizando recorridos de supervisión, a fin de elaborar un diagnóstico sobre la situación que guarda cada uno de los inmuebles, con el objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y correctivo que se requiera para su óptimo aprovechamiento.*

...

*Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran apropiado reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, con el propósito de que dicho instituto pueda seguir operando en apego a sus objetivos, atribuciones, facultades y estructura orgánica;*

Que sin embargo, en lo particular consideraron que en lo referente a los requisitos para ser titular de alguna de las coordinaciones o unidades del Instituto, es necesario contar con título profesional relativo al cargo que se desempeñará, exceptuando de este supuesto únicamente al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, toda vez que las tareas que desempeñará no requieren necesariamente de estudios profesionales;

Asimismo, y toda vez que el Instituto es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, se consideró pertinente que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, este conformado por los titulares de las Coordinaciones y Unidades del mismo instituto, de igual forma, y derivado de la duplicidad de la numeración del Título Quinto, se realiza la corrección de los títulos subsecuentes.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** ...

**I a la XVI.-** ...

**XVII.- Violencia contra la Mujer.**- Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;

**XVIII.- Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.**- Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, pudiendo incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

**XIX.- Alerta de violencia de género.** - Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 6.-** ...

**I a la XIX.-** ...

**XX.-** Erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el Municipio.

**Artículo 28.-** ...

**I.-** Coadyuvar en la elaboración de planes de trabajo y programas de actividades anuales del Instituto;

**II a la VI.-** ...

**Artículo 30.-** ...

**I a la V.-** ...

**VI.-** Una Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones.

...

...

**Artículo 31.-** Para ser Titular de alguna de las Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

**I.-** Ser ciudadano o ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;

**II a la IV.-** ...

**V.-** Contar con título profesional relativo al cargo que desempeñará, exceptuando al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones;

**VI.-** Contar con la recomendación de tres organizaciones civiles, personal académico, servidores públicos de reconocido prestigio o especialistas en el tema género;

**VII.-** Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamiento y postura sobre el tema de mujeres; y,

**VIII.-** No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 32.-** ...

**I a la X.-** ...

**XI.-** Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

**XII a la XIX.-** ...

**Artículo 32 Bis.- ...**

**I a la IX.- ...**

X.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de la Dirección General, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;

**XI a la XLII.- ...**

XLIII.- Planear, programar, organizar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales y presupuestarios del Instituto y módulos de atención a la mujer;

**XLIV y XLV.- ...**

**Artículo 35.- ...**

**I a la IV.- ...**

V.- Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;

**VI a la XXXIV.- ...**

**CAPÍTULO XI  
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES**

**Artículo 36 Bis.-** El titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;
- II. Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- III. Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requieran;
- IV. Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas;
- V. Realizar recorridos de supervisión de las todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- VI. Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII. Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X. Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y,
- XI. Las demás que le indique el Director General.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA EXTINCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 52.- ...**

**TÍTULO OCTAVO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 53.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

- I. La o el Director General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. La o el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretario del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- III. La o el Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- IV. La o el Comisario, con derecho a voz, pero sin voto.

En ausencia justificada de algún titular, quien asista en su representación, tendrá las mismas facultades establecidas en este reglamento.

**Artículo 54.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados; y,
- IV. Las que le correspondan en atención a las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de adquisiciones.

**Artículo 55.-** El Comité celebrará una sesión de instalación dentro de los tres primeros meses de cada periodo constitucional de la administración pública municipal y las sesiones ordinarias y/o extraordinarias necesarias cuando el organismo requiera obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios que por su monto deban realizarse mediante invitación a proveedores o licitación, conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----  
-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días a todos los que nos escuchan, compañeros, Presidente, quiero hacer una aclaración antes de emitir mi voto, reconozco que hay mucha intensidad e interés de hacer modificaciones en beneficio de la sociedad, sin embargo en esta ocasión mi voto va a ser en contra toda vez que el día de ayer en el trabajo que hicimos de precabildeo, mencioné que habían algunas observaciones que se hicieron en la última sesión de comisiones unidas que no habían sido tomadas en cuenta y todavía ayer en el precabildeo, existían algunas dudas por parte de algunos de los compañeros, por lo tal, yo propuse que ésta se bajara nuevamente a comisiones unidas para que pudiéramos redactar un trabajo muy completo y bien realizado, como debe de ser, como parte de nuestro compromiso, pero nuevamente la respuesta fue el tema de las prisas y que lo tenemos que hacer ya. He manifestado en distintas ocasiones que mi compromiso es hacer un buen trabajo, aquí las prisas muchas veces salen contraproducentes, por lo tanto, en esta ocasión mi voto va a ser en contra, esperando que las siguientes sesiones que tengamos de trabajo podamos realmente tomarnos el tiempo necesario para hacer las observaciones y que se han estado pidiendo, que se haga un buen trabajo y que no estemos parchando de último momento estos documentos. Pues por mi parte por el momento es cuanto, agradezco mi participación, mi comentario a este momento. Gracias. Seguidamente se otorgó el uso de la voz al **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, quien manifestó: Gracias Secretario, yo quisiera hacer un comentario con relación a la propuesta de reforma que pone en el artículo 31 fracción V y el artículo 36 Bis fracción IV, yo le agregaría, nada más sugeriría que, salvo que todos los compañeros estén de acuerdo, que la fracción IV del 36 Bis que dice supervisar las obras de infraestructura nueva sea supervisado con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas, en virtud de las modificaciones que le hicieron al artículo 31 fracción V, al Coordinador de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, el motivo es que cuando se trata de obras e infraestructura nueva, es algo más delicado, es una construcción, entonces se requiere de por lo menos de personal, ya sea un perito responsable de obra o algún ingeniero de los que tenemos en obras públicas, supervise de manera adecuada esas obras para poder tener una mejor calidad en la obra realizada, no? en los trabajos. Eso es todo, es cuanto. Posteriormente, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Qué tal buenas tardes a todos. Pues bueno, tomar en cuenta lo que acaba de decir el Síndico, sí se me hace algo que se tiene que considerar y pues nada más agradecer compañeros, a usted Presidente también ya que con el trabajo que se viene realizando en conjunto con el Instituto Municipal y con los integrantes que presiden también mi comisión nuestras mujeres y hombres del municipio se verán cada vez más beneficiados con los programas que se vienen dando, y pongo a consideración lo de su voto y pues si se tiene que hacer alguna mejora yo creo que estamos en la mejor disposición. Gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con un voto en contra** de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes

términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Noveno.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX, reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Que esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Que el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.

Que dicho Centro de Investigación tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable.

Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

Que en la actualidad en la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de acuerdo a los requerimientos propios de la materia de que se trate.

Que no debe pasar inadvertido el hecho de que para este Municipio es una prioridad, que sus funcionarios públicos cuenten con el apoyo tecnológico y estratégico para el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales del ramo en el que se desarrolle un proyecto de investigación por parte del Centro de Investigación antes mencionado, participen activamente en los trabajos que se realicen.

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, o educativa, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Directora General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS Y LA MTRA. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MÁS, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “CICY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA EL “AYUNTAMIENTO” por conducto de su Representante:**

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2** Que conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el “**AYUNTAMIENTO**”, a través de la Dirección General de Ecología, fomentará la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, el aprovechamiento racional de los recursos y proteger a los ecosistemas. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, empresas especializadas, investigadores, especialistas y/o peritos en la materia.
- 1.3** Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente acuerdo y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la firma del presente convenio fue aprobada en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 16 del mes de julio del año 2020.

1.4 Que se identifica con el registro federal de contribuyentes: MBJ750410JT4.

1.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

## **II.- DECLARA EL “CICY” por conducto de su Representante:**

2.1 Es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública no. 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, ante la Notaría no. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980. La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de centro público de investigación.

2.2 Tiene como objeto, entre otros: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad con las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

2.3 Fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciséis de agosto de 2000.

2.4 Su Director General, Doctor Pedro Iván González Chí, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

- 2.5 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- 2.6 Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- 2.7 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130 x 32 y 34, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, C.P. 97205, Apdo. Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

### III.- LAS “PARTES” DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación entre ambas
- 3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objeto, lo siguiente:

- a. Intercambiar información y perspectivas, así como explorar oportunidades para la realización de proyectos de investigación en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en materia de recursos naturales, biodiversidad y la prevención y control de la contaminación.
- b. Planteamiento y diseño de proyectos en las líneas de manejo de residuos, patrimonio y turismo, gobernanza, cambio climático, agroecología y seguridad hídrica.
- c. Colaborar en la recopilación de información para la caracterización de problemáticas ambientales en el territorio del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las “PARTES” se comprometen a realizar de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto del presente acuerdo.

**SEGUNDA. – PROYECTOS.** Los proyectos y acciones específicas que se lleven al cabo dentro del objeto del presente convenio deberán ser formalizados a través de convenios específicos de colaboración, en los que deberá precisarse el tipo y alcance del proyecto; la contribución y participación de ambas partes; gastos, presupuesto y programa de actividades; confidencialidad, patente y derechos de autor; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos anexos de ejecución no podrán oponerse a lo establecido en el presente convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de las partes.

Las “**PARTES**” acordarán con base en el conocimiento mutuo, organizar el desarrollo de proyectos de interés común, capitalizando las ventajas de cada uno, complementando y potenciando la acción conjunta y promoviendo su difusión de manera que se refleje la acción de las partes.

**TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “**PARTES**” integrarán un Comité Técnico formado por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar los proyectos y actividades factibles de ejecución conforme al objeto del presente convenio general de colaboración;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos y programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c. Elaborar los programas de trabajo, así como los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades establecidos en los convenios específicos;
- d. Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas; y
- e. Las demás que establezcan de común acuerdo las partes.

**CUARTA. – ENLACES.** Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico el “**AYUNTAMIENTO**” designa a la titular de la Dirección General de Ecología Mtra. María Guadalupe Alcántara Mas; por su parte, el “**CICY**” designa a \_\_\_\_\_

**QUINTA. – VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será vigente hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes sometiéndose al mismo procedimiento legal que le dio origen.

**SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con diez días de anticipación, presente una de las partes a la otra, justificando la razón del desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

**SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las “**PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las “**PARTES**” revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las “**PARTES**”.

**OCTAVA. – MODIFICACIONES.** Este Convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

**NOVENA. – RELACIÓN LABORAL.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente **Convenio** y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una de las “**PARTES**”, y no implicará existencia de relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán

como patrones sustitutos o solidarios. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “CICY” ni con el “AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA. – DIVULGACIÓN.** Ambas “PARTES” se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente Convenio, reconociendo sus aportaciones e iniciativas y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero derivado de las producciones y las publicaciones que sean emitidas conforme al presente convenio y los convenios específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. – PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS.** Las “PARTES” se obligan a no gravar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo, haciéndolo constar por escrito firmado por ambas partes. En caso contrario y de no lograrse éste, las “PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y los tribunales estatales con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. –** En la celebración del presente acuerdo y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído el presente Convenio de coordinación y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR EL “AYUNTAMIENTO”**

**POR EL “CICY”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**

\_\_\_\_\_  
**DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE**  
**INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

---

SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y  
DESARROLLO URBANO

---

DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE YUCATÁN, **CELEBRADO EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Es muy importante en el cuerpo del contrato, el veintiséis de junio en la Dirección General de Asuntos Jurídicos hizo algunas observaciones al contrato de las cuales hay un punto que no se tomó en cuenta el cuál es la suma importancia, en la declaración del Ayuntamiento qué es el 1.3, el documento que nos mandaron establece que la Presidente Municipal firma de manera directa, cuando debería ser en virtud de que se pasó a una sesión de Cabildo qué es esta en la cual se autoriza, y segundo habla el contrato de un tema de transferencia de información y debemos de establecer nuestras declaraciones que la transferencia debe ser previo al intercambio de cualquier tipo de información, toda solicitud deberá realizarse y ser analizada a la luz de la legislación vigente de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados así como en términos de ley de materia de transparencia y acceso a la información pública, eso es de suma importancia porque el objeto del contrato de transferencia de información, nosotros como ente público estamos obligados a cumplir con esta normatividad, entonces yo pediría que en la declaración 1.3 que se agreguen a estas observaciones que hizo desde junio la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para mayor protección del Ayuntamiento en cuanto al intercambio y que viene de una sesión solemne autorizada, es cuánto. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, manifestó: Señor Síndico, los últimos dos, el último párrafo de 1.3 menciona, la firma de presente convenio fue aprobado en sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha, hay un espacio, entonces para que el día de hoy pongamos la votación, del mes tal, del año tal, creo que esa consideración sí se tomó en cuenta y lo revisamos con gusto de todas maneras, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento,

la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración del Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

**LICENCIADA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA**, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b), c) y q), 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción VII, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, misma que se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del Artículo 4 se reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo del artículo 4°, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y por consiguiente, misma obligación recae en el Estado, la cual se enfatiza en el octavo párrafo inciso c) del artículo 32 de la correspondiente Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, donde en su contenido promueve alentar y difundir la educación física y la práctica del deporte;

Que para tal efecto, la práctica del deporte en el ámbito nacional está regulado por la Ley General de Cultura Física y Deporte y para ésta entidad federativa, la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, facultando a los Municipios a hacer lo propio, determinando la reglamentación y normatividad correspondiente en materia deportiva, su difusión y vigilar la correcta aplicación, en un ambiente de convivencia sano y de libre competencia, con un amplio sentido del espíritu deportivo; en todas sus ramas, categorías y diferentes modalidades o disciplinas;

Que en el Sexto Punto de la Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 63 extraordinario, de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve; constituyéndolo como un órgano especializado en el deporte del municipio, teniendo como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice el sano desarrollo de la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito social e individual;

Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2008-2011, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se aprobó la expedición del Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 18 Ordinario de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve;

Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 48 Extraordinario de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho;

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez mantiene un gobierno transparente, ciudadano y que rinde cuentas, motivo por el cual uno de los objetivos que se busca establecer en este nuevo **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, es el contar con una administración clara y transparente al

actualizar los procedimientos de integración de los Comités Deportivos, así como de los procedimientos para el uso de las diversas áreas deportivas ubicadas en este Municipio.

Que el trece de abril del año dos mil veinte se emitió el Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la Emergencia Sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo, mismo acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado quince de abril del año dos mil veinte, número siete ordinario.

Que la Ley de Salud del Estado, a través del Gobernador del Estado, de la Secretaría de Salud, de los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los Servicios Estatales de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, están facultados para dictar las medidas seguridad sanitaria, así como aquellas de control y prevención a través de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, mediante programas o campañas temporales o permanentes para la erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, mismas que deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicios de salud, enfermos o aquellas personas con las que hayan tenido contacto.

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año dos mil veinte, ha declarado pandemia el brote del nuevo virus COVID-19, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud. Dicho acuerdo establece en el inciso c) del artículo segundo que una de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica es la de suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, salvo que se trate de actividades consideradas como esenciales.

Que es necesario que el Gobierno Municipal, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el apoyo de la sociedad sumen esfuerzos y sean corresponsables en el propósito de prevenir y controlar la propagación del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) y con ello preservar y proteger la salud de la población benitojuarenses para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que prevalece, no solamente en nuestro Municipio sino que también en el Estado de Quintana Roo.

Para la salvaguarda de la Salud Pública en el Municipio de Benito Juárez, resulta procedente contemplar, dentro del nuevo reglamento las medidas de seguridad sanitaria encaminadas a disminuir la velocidad del contagio, pues ya no basta la sana distancia para este momento crítico que se vive.

Que en el Proyecto de Reglamento que hoy se integra en un documento normativo constante de 9 Títulos y 129 artículos; por lo que tomando en cuenta que reformar el actual **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** daría como resultado la afectación integral de dicho documento, en esta oportunidad se propone la abrogación del mismo y por ende la expedición de un nuevo ordenamiento normativo que tendría como denominación **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**;

Que por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II  
DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y DE LAS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CAPÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO IV  
DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**TÍTULO TERCERO  
DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL**

**CAPÍTULO I  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO II  
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y  
PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD**

**CAPÍTULO I  
DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO**

**CAPÍTULO II  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO III  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO  
DEPORTIVO**

**CAPÍTULO II  
DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

**CAPÍTULO III**

DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

**CAPÍTULO IV**  
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

**CAPÍTULO V**  
DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

**CAPÍTULO VI**  
DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN**

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO II**  
DE LA CONVOCATORIA

**CAPITULO III**  
DE LA RUTA

**CAPITULO IV**  
DE LA LOGÍSTICA

**CAPITULO V**  
DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I**  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

**CAPÍTULO II**  
DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

**TÍTULO OCTAVO**  
**SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO I**  
DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

**CAPÍTULO II**  
DEL RECURSO DE QUEJA

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LAS SUPLENCIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

**TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y**  
**PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**Corresponde a la 45ª Sesión Ordinaria**  
**2018-2021**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto del Deporte y sus sistemas de control.

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto, serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la legislación y normatividad vigente aplicable.

**Artículo 2.-** El Instituto del Deporte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

**Artículo 3.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

**I.- Actividad Física Incluyente:** Es toda actividad física que sin que se consideren los niveles anatómicos, socioeconómicos, sexo, edad; así como sobre las limitaciones funcionales de una persona, cuando pueda ser comparado con respecto a la actividad normal de otros individuos y que por ningún momento sean consideradas como obstáculos;

**II.- Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal y fideicomisos del Municipio de Benito Juárez;

**III.- Administración Pública Descentralizada:** A los organismos descentralizados y entidades públicas a que se regulan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**IV.- Arrendamiento:** contrato por el cual una persona concede temporalmente a otra el uso y en ocasiones también el goce de un bien, a cambio de un precio cierto, en dinero o en especie, que el arrendatario pagará al arrendador periódicamente y mientras dura ese uso o ese goce.

**V.- Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez;

**VI.- Causas justificadas:** Se considera causal para la remoción de los integrantes de Comités Deportivos las siguientes:

a).- Fallecimiento,

b).- Invalidez parcial o permanente, que impida el desempeño de sus funciones,

c).- Contar o adquirir Antecedentes Penales,

d).- Haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de libertad;

e).- Por no cumplir debidamente con las facultades, funciones y responsabilidades inherentes al cargo que ocupe;

En cada uno de los supuestos arriba descritos, el Instituto del Deporte intervendrá y procederá a formalizar la remoción, y en su caso, sustitución.

**VII.- Comité de Adquisiciones.-** Organismo constituido con la aprobación del Consejo Directivo, con objeto de llevar a cabo el proceso de adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, en un marco de transparencia, imparcialidad y eficiencia financiera, tanto en la revisión de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de proveedores; dictaminar, previamente la iniciación de un procedimiento de compra; además de proponer las políticas, bases y lineamientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios necesarios para el desempeño y operatividad del Instituto;

**VIII.- Comités Deportivos:** Órganos vecinales de colaboración deportiva;

**IX.- Comodato:** contrato por el cual el comodante concede temporal y gratuitamente, el uso determinado de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente.

**X.- Consejo Directivo.** - Al Consejo Directivo que representa al órgano superior del Instituto;

**XI.- Contraloría:** A la Contraloría del Municipio de Benito Juárez;

**XII.- Coordinador:** Al Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez;

**XIII.- Donación:** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; así como al artículo 66, fracción I, Inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**XIV.- Evento Especial:** aglomeraciones de público, con una concentración planeada con un número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido (espectáculo).

**XV.- Instituto:** Al Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**XVI.- Instrumento de Creación:** Al Acuerdo de la Sesión de Cabildo donde es aprobada la creación del Instituto del Deporte;

**XVII.- Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez;

**XVIII.- Plan Municipal del Deporte de Benito Juárez:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, y que constituirá el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, formativa, deportiva y recreativa que impulse el instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo;

**XIX.- Presidente:** Presidente Municipal de Benito Juárez;

**XX.- Préstamo:** operación por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo

(normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestatario), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).

**XXI.- Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);

**XXII.- Reglamento Interior:** El presente ordenamiento;

**XXIII.- Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**XXIV.- Secretario:** Al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;

**XXV.- Secretaría del Ramo:** A las Secretarías de la Administración Pública Centralizada, específicas de cada actividad o ramo;

**XXVI.- Sector:** Zona delimitada para determinar los vecinos facultados para integrar los Comités Deportivos durante el proceso de elección, siendo facultad del Director del Instituto del Deporte determinar las zonas competentes para participar en el proceso de elección, considerando la particularidad y condiciones de cada área deportiva;

**XXVII.- Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Benito Juárez;

**XXVIII.- Titular de la Entidad:** Al Director General del Instituto del Deporte;

**XXIX.- Unidad Administrativa:** A la Unidad Jurídica, las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento de cada Área, adscritas al Instituto del Deporte;

**XXX.- Unidad de Vinculación:** A la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 4.-** El Instituto del Deporte tendrá autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su Acuerdo de Creación, el Plan Municipal del Deporte y demás instrumentos rectores que rijan a la Administración Pública Municipal.

**Artículo 5.-** El Instituto del Deporte se regirá de manera supletoria por la Ley General de Cultura Física y Deporte o su equivalente en el ámbito federal, Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales, normas y disposiciones que le sean aplicables dentro de su área, incluyendo las consideradas y correspondientes en materia civil.

**Artículo 6.-** El Instituto del Deporte impulsará la coordinación con todas las dependencias del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través de la Secretaría del Ramo, con el fin de obtener el apoyo que se requiera para la realización de eventos y programas deportivos.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

**Artículo 7.-** El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

De manera específica, el Instituto del Deporte tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez;
- II.- Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad e inclusión entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- III.- Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez;
- IV.- Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad a través del deporte, contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo;
- V.- Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;
- VI.- Proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;
- VII.- Proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva;
- VIII.- Promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto;
- IX.- Administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; y
- X.- Promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración

Pública.

- XI.-** Vigilar y promover que, en la infraestructura e instalaciones deportivas, existentes o futuras, cuenten con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada disciplina deportiva, así como las condiciones adecuadas para el acceso, uso y práctica de disciplinas deportivas que incluyan a usuarios o deportistas con discapacidad, respetando los criterios o normas de inclusión requeridos.

**Artículo 8.-** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.-** Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- II.-** Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- III.-** Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte;
- IV.-** Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte;
- V.-** Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VI.-** Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas;
- VII.-** Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII.-** En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo;
- IX.-** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- X.-** Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;
- XI.-** Promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII.-** Fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- XIII.-** Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros;
- XIV.-** Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV.-** Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte;
- XVI.-** Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general;
- XVII.-** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVIII.-** Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos;
- XIX.-** Fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte;
- XX.-** Promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado;
- XXI.-** Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones

sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;

- XXII.-** Establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte;
- XXIII.-** Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias;
- XXIV.-** Formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social;
- XXV.-** Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte;
- XXVI.-** Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;
- XXVII.-** Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XXVIII.-** Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y digital a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;
- XXIX.-** Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general;
- XXX.-** Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;
- XXXI.-** Promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores;
- XXXII.-** Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;
- XXXIII.-** Promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias;
- XXXIV.-** Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXXV.-** Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, de manera que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.
- XXXVI.-** Presentar Informe mensual al Consejo Directivo sobre el uso y administración de las Instalaciones deportivas; para que a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.
- XXXVII.-** Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

**Artículo 9.-** Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte desarrollará los siguientes Programas:

- I.-** Deporte de Alto Rendimiento;
- II.-** Deporte Popular;
- III.-** Deporte Adaptado y Actividad Física Incluyente;
- IV.-** Deporte Estudiantil;
- V.-** Turismo Deportivo;
- VI.-** Salud Integral del Deportista;
- VII.-** Infraestructura Deportiva;
- VIII.-** Deporte para Adultos Mayores;
- IX.-** Programa de Becas Deportivas; y
- X.-** Todos aquellos programas que se consideren necesarios para la promoción, impulso y fomento de las actividades deportivas en el Municipio.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**ARTÍCULO 10.-** Será el Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, el Consejo Directivo, integrado por los miembros propietarios que a continuación se describen y que tienen derecho a voz y voto:

- I.-** El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II.-** El Síndico;
- III.-** Hasta cinco regidores nombrados por el Ayuntamiento como Vocales. Cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y
- IV.-** Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y

entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales. El Consejo Directivo a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros. Adicionalmente, el Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de estos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;
- II.- Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;
- III.- Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- IV.- Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;
- V.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- VI.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;
- VII.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;
- VIII.- Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación;
- IX.- Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- X.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General;
- XI.- Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- XII.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto;
- XIII.- Aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento;
- XIV.- Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
- XV.- Recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de Concesión, Comodato y/o Arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal;
- XVI.- Vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; y una vez concluido, se presentará ante este órgano de gobierno para su aprobación;
- XVII.- Informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las Concesiones, Comodatados y/o Arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y
- XVIII.- Todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Los integrantes del Consejo Directivo con el carácter de propietarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal, serán nombrados al inicio de la misma y formarán parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo con la normatividad y procedimientos del organismo al que representen.

**ARTÍCULO 13.-** Todos los miembros que formen parte del Consejo Directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

**ARTÍCULO 14.-** El Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados fungirá como suplente del presidente en el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.

**ARTÍCULO 15.-** No podrán ser integrantes del Consejo Directivo:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y

IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 17.-** El quórum legal de las sesiones del Consejo Directivo se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 18.-** El titular del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el presidente municipal, y que apruebe el Consejo Directivo respectivo. Para ser nombrado Director General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con un perfil profesional y deportivo acorde al objeto o fines del instituto y con experiencia en materia administrativa; y
- III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Consejo Directivo o Titular del Instituto que se señalan en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Previamente los aspirantes deberán proporcionar al Presidente Municipal un proyecto del Programa de Trabajo, el cual servirá para la elección del titular del Instituto.

**ARTÍCULO 19.-** El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz;
- II.- Proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio;
- IV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables;
- V.- Formular denuncias, querrelas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI.- Otorgar perdón en el caso de querrelas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno;
- IX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno;
- X.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto de este con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI.- Presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto;
- XII.- Representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- XIII.- Nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación de este;
- XIV.- Celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- XV.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- XVI.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte;
- XVII.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte;
- XVIII.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios;
- XIX.- Otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la

- disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas;
- XX.-** Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento;
- XXI.-** Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XXII.-** Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte;
- XXIII.-** Supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y
- XXIV.-** Ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas, que previamente le hayan sido otorgadas y aprobadas por el Ayuntamiento con el visto bueno del Consejo Directivo; mediante el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; elaborado por el Instituto, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XXV.-** Operar las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el presente reglamento y demás reglamentación o normatividad aplicable.
- XXVI.-** Proponer al Consejo Directivo para su aprobación sobre las instalaciones deportivas que puedan ser administradas, directamente o a través de la constitución de Comités Deportivos, considerando su uso, características de la instalación deportiva, ubicación, zonas de mayor impacto o necesidad social y la clasificación previa que se haya determinado en el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- XXVII.-** Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**Artículo 20.-** Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al Instituto del Deporte, el Director General contará con la siguiente estructura:

- I.-** Dirección General;
- II.-** Coordinación de Operaciones y Logística;
- III.-** Coordinación Administrativa;
  - a).-** Jefe de Área Financiera.
- IV.-** Coordinación Técnica;
- V.-** Unidad Jurídica;
- VI.-** Coordinación de Deporte Federado y Asociado;
- VII.-** Coordinación de Deporte Estudiantil;
- VIII.-** Coordinación de Deporte Popular;
- IX.-** Coordinación de Deporte Adaptado;
- X.-** Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones Deportivas; y

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas unidades administrativas, estarán normados por los Manuales de Organización y de Procedimientos; así como el de Trámites y servicios correspondientes.

**Artículo 21.-** La Coordinación de Operaciones y Logística, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.-** Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;
- II.-** Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el Instituto;
- III.-** Tramitar y gestionar las solicitudes de índole deportiva que lleguen al Instituto;
- IV.-** En ausencia del Director General, previo conocimiento y aprobación podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Coordinador del área que corresponda a la solicitud;
- V.-** En caso de que la solicitud corresponda a la Coordinación de Operaciones y Logística, la firma mancomunada será la del Coordinador Administrativo;
- VI.-** Organizar, coordinar y controlar el uso horario de los espacios deportivos dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VII.-** Supervisar y reportar el buen uso y las condiciones físicas de las instalaciones deportivas;
- VIII.-** Atender las inquietudes de los deportistas que se derivan de torneos y actividades deportivas;
- IX.-** Fungir como Coordinador Técnico en eventos deportivos avalados por el Instituto del Deporte, incluyendo el Maratón Internacional Nocturno de Cancún; así como ser enlace en las carreras y eventos organizados por la iniciativa privada y demás instituciones, para los apoyos logísticos correspondientes; y
- X.-** Apoyar al Director General en las actividades que se le encomienden.

**Artículo 22.-** La Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Cumplir y verificar que se realicen los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio y del patrimonio del Instituto del Deporte que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;
- II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, trámites bancarios, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación Técnica, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto;
- V.- Supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- VI.- Llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del instituto;
- VII.- Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;
- VIII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- IX.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el Consejo Directivo en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo;
- X.- Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;
- XI.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;
- XII.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto;  
Cuando le sea solicitado por el Director General, en coordinación también con el Coordinador de Operaciones y Logística, se definirán los derechos por el uso de instalaciones y se expedirá la correspondiente comprobación fiscal;
- XIII.- Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el Sistema de Entrega Recepción por sus siglas "SENTRE", controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- XIV.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XV.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XVI.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y
- XVIII.- Las demás que le señalen el Director General del Instituto.

Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Coordinación Administrativa contará con un Jefe de Área Financiera y el personal autorizado previamente.

**Artículo 23.-** El Jefe de Área financiera tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Verificar la correcta programación del presupuesto.
- II.- Analizar los registros contables y presupuestales de Ingresos y -Egresos de los recursos del Instituto.
- III.- Elaborar y dictaminar los Estados Financieros con base a los registros contables para la toma de decisiones.
- IV.- Verificar el registro y la distribución en la asignación de recursos.

- V.- Supervisar y verificar los registros contables.
- VI.- Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual, programa de actividades e informe de actividades.
- VII.- Apoyar a la Coordinación Técnica en la elaboración de políticas, procedimientos y manuales administrativos.
- VIII.- Proporcionar la información y atención requerida por instituciones fiscalizadoras de recursos.
- IX.- Realizar todas las actividades relacionadas con el cierre del ejercicio del año.
- X.- Generar información correspondiente a la Cuenta Pública.
- XI.- Auxiliar al Coordinador Administrativo en toda actividad que así lo requiera.

**Artículo 24.-** La Coordinación Técnica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto.
- II.- Coordinar el proceso general de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.
- III.- Brindar apoyo a la Coordinación Administrativa para el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.
- IV.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General;
- V.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación administrativa, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto.
- VI.- Proponer y someter a consideración de la Dirección General modificaciones a la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- VII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.
- VIII.- Las demás que le señale el Director General del Instituto.

**Artículo 25.-** La Unidad Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, previa autorización del Director General y del Consejo Directivo.
- II. Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- III. Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo.
- IV. Trabajar en conjunto con la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación.
- V. Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VI. Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto, previa determinación del Director General;
- VII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- VIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.
- IX. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- X. Elaborar las actas y minutas de adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos y convenios modificatorios de los mismos que le sometan a su consideración.
- XI. Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- XII. Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el Director General.

**Artículo 26.-** La Coordinación de Deporte Federado y Asociado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas y colegio de árbitros.  
En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- II. Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes que se requieran.
- III. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones correspondientes.
- IV. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos competentes de su área y para el eficaz funcionamiento del Instituto
- V. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con

- los fines del Instituto.
- VI. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 27.-** La Coordinación de Deporte Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y gestionar torneos deportivos de todos los niveles educativos.
- II. Apoyar en los trámites de registro de seleccionados deportivos municipales ante instancias estatales.
- III. Apoyar en la coordinación y convocatoria del premio al mérito Deportivo y sus procesos de elección.
- IV. Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Olimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio.
- V. Coordinar cursos y/o actividades deportivas de verano, organizados por el Instituto del Deporte.
- VI. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto
- VII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- VIII. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 28.-** La Coordinación de Deporte Popular tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar la elección y renovación de los Comités Deportivos, desde el inicio de cada Administración Pública;
- II. Supervisar y regular el buen funcionamiento de los Comités Deportivos; así como integrar la evidencia necesaria para ejecutar posibles sanciones, conjuntamente con el Director General;
- III. Llevar a cabo el registro de los torneos deportivos populares realizados dentro del municipio;
- IV. Realizar torneos y actividades deportivas en las regiones populares;
- V. Organizar, coordinar y controlar el uso horario de los espacios deportivos de las instalaciones de deporte popular dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VI. Previo conocimiento y aprobación del Director General podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Director General, en su ausencia con el Coordinador de Operaciones y Logística;
- VII. Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas populares y proponer las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran;
- VIII. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- IX. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- X. Elaborar e implementar un Programa de Capacitación en materia deportiva y administrativa a los integrantes de los Comités Deportivos electos, reportando directamente al Director del Instituto sobre su cumplimiento y avances; y
- XI. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento y el Director del Instituto determine.

**Artículo 29.-** La Coordinación de Deporte Adaptado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar las actividades de deporte Adaptado realizadas por el Instituto del Deporte;
- II.- Apoyar y asesorar a las personas con Discapacidad en el deporte;
- III.- Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas relativas al Deporte Adaptado;
- IV.- En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- V.- Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes relativos al Deporte Adaptado que se requieran;
- VI.- Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones relativas al Deporte Adaptado correspondientes;
- VII.- Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Paraolimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio;
- VIII.- Promover y gestionar torneos deportivos para el Deporte Adaptado, en diferentes disciplinas, ramas y categorías;
- IX.- Gestionar y coordinar programas deportivos de Readaptación Social;
- X.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- XI.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- XII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**ARTÍCULO 30.-** La Coordinación de Mantenimiento e infraestructura de Instalaciones Deportivas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Generar y mantener actualizado el Registro de Instalaciones Deportivas localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- II.- Al inicio de cada Administración Pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones deportivas, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requiera;

- III.- Supervisar las obras de infraestructura nueva;
- IV.- Realizar recorridos de supervisión de las todas las áreas deportivas en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización del Director General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- V.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones deportivas;
- VI.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- VIII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 31.-** Las áreas administrativas y operativas deberán desempeñarse acorde a los Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios; así como demás relativos al Instituto del Deporte.

#### **CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**Artículo 32.-** El órgano de vigilancia del Instituto del Deporte será mediante un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, auxiliado por quienes él designe.

**Artículo 33.-** El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del instituto del Deporte, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

**Artículo 34.-** El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto del Deporte y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**Artículo 35.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se en causen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto del Deporte;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto del Deporte,
- IV.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto del Deporte;
- V.- Examinar y evaluarlos sistemas, mecanismos y procedimientos de control,
- VI.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño,
- VII.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;
- VIII.- Poner de conocimiento al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, del seguimiento, aplicación, ingreso, gasto del presupuesto del Instituto del Deporte, así como, de las irregularidades que se presenten en el ejercicio del mismo; y
- IX.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

#### **TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL**

##### **CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**Artículo 36.-** El Patrimonio del Instituto del Deporte se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.  
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:
  - a).- La donación puede hacerse verbalmente o por escrito, pero sólo será verbal la que recaiga sobre bienes muebles cuyo precio no pase de cinco mil pesos.

- b).- Si excede de la suma anterior, pero no de cien mil pesos, se hará en escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente.
  - c).- Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos.
  - d).- Para donaciones de bienes raíces se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para en su momento presentar al Ayuntamiento.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
  - V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal;
  - VI. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales. En el caso de los ingresos que se obtengan por el arrendamiento de canchas deportivas, estos se depositaran íntegramente en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto;
  - VII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los fines del Instituto;
  - VIII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 37.-** En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulen el patrimonio del Instituto del Deporte.

**Artículo 38.-** La administración del Instituto del Deporte estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

**Artículo 39.-** La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

**Artículo 40.-** Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios; por lo que deberá constituir el respectivo Comité de Adquisiciones con sus respectivos lineamientos y/o manuales de operación. La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto del Deporte encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; esto independientemente de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

**Artículo 41.-** Los bienes y derechos del Instituto del Deporte estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que se considerara nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto al objeto del mismo.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN LABORAL

**Artículo 42.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto del Deporte y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo y los servidores públicos bajo su dependencia. Los trabajadores del Instituto del Deporte disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

El Instituto del Deporte contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Instituto y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.

## TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

### CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO

**Artículo 43.-** Se considera Área deportiva a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicada y susceptible para la práctica deportiva, clasificándose de la siguiente manera:

- I. **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
  - II. **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
  - III. **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.
- Los predios y espacios susceptibles para prácticas deportivas detectados en el municipio y determinadas por el Instituto se integrarán dentro de esta clasificación y se destinara su uso para el fomento del deporte popular.

**Artículo 44.-** El uso de cualquier área deportiva municipal, será gratuita, salvo los casos de canchas deportivas que se encuentren en arrendamiento o donde se practica algún tipo de deporte de orden profesional.

**Artículo 45. –** En caso de Contingencia Sanitaria, Emergencia Sanitaria, Alerta Sanitaria, el uso del cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta, será de carácter obligatorio a toda persona que por cualquier razón haga uso del área deportiva sujeta a la operación, administración o ambas del Instituto.

**Artículo 46. –** Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Artículo anterior, el Instituto colocará los avisos pertinentes relacionados con los señalamientos necesarios que indiquen la obligatoriedad que tienen los usuarios de utilizar cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante todo el tiempo que dure su estancia en las áreas deportivas, previniendo a los usuarios que de no acatar dicha prohibición podrán ser acreedores a una infracción administrativa y podrá ser sancionado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 509 fracciones de a I a la VII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 47. –** La violación a la disposición de utilizar cubre-boca careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante la Contingencia Sanitaria, Emergencia Sanitaria, Alerta Sanitaria, implica una infracción administrativa, y ésta será considerada como faltas contra la salud, tal y como lo dispone el Artículo 531 fracción VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 48. –** Las faltas contra la salud se sancionará con multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 537 fracción XII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 49. -** Cuando el infractor no pague la multa impuesta, el Juez Cívico, la permutará por arresto o trabajo comunitario que no excederá de treinta y seis horas.

**ARTICULO 50. –** Para la aplicación de las sanciones se estará en lo dispuesto en el Título Segundo DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES del Libro Décimo DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS, del Bando de Gobierno y Policía.

**Artículo 51.-** Las canchas deportivas podrán ser sujetas a préstamo o arrendamiento a particulares en los periodos y horarios que previamente autorice el Ayuntamiento, tal como establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Para solicitar que se entregue una cancha deportiva en arrendamiento se requieren los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará a la cancha deportiva que se solicita;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Programa de mejora y mantenimiento, así como de actividades a desarrollar en dicha cancha deportiva;
- IV.- Carta compromiso para otorgar becas deportivas a los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad y de bajos recursos a solicitud del Instituto, en la proporción que determina el Ayuntamiento;
- V.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VI.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble, así como de no autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro del inmueble, debiendo vigilar el cumplimiento de los reglamentos respectivos y en su caso, dará visto a la Secretaría General del Ayuntamiento, de acciones que considere incumplen tales disposiciones.

Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte, el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, para posterior aprobación del Ayuntamiento.

El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez, someta a la brevedad posible para la consideración del Ayuntamiento, la factibilidad de otorgar en arrendamiento el bien inmueble.

**Artículo 52-** Para establecer giros comerciales dentro de las instalaciones deportivas, independientemente del trámite correspondiente para obtener una licencia de funcionamiento se deberá presentar:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará al área comercial;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Gestionar, obtener y mantener actualizada la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos Municipales.
- IV.- Programa de mejora y mantenimiento del área comercial;
- V.- Carta compromiso para regularmente ofrecer promociones de sus productos;
- VI.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VII.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble.

Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, previa autorización del Ayuntamiento.

El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez someta a la consideración del Ayuntamiento, la viabilidad o no, de otorgar en arrendamiento el bien inmueble solicitado.

**Artículo 53.-** El Instituto del Deporte supervisará que los arrendatarios den buen uso a los inmuebles arrendados y que el costo de entrada a los deportistas y a la comunidad en general, que practique actividad física y deporte sea accesible y sin contratiempos.

Al Instituto del Deporte le está prohibido rentar, subarrendar, o renovar contratos a arrendatarios de canchas deportivas sin la aprobación del Ayuntamiento.

El Instituto del Deporte está impedido de autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro y fuera de las áreas deportivas del Municipio, salvo previa autorización del órgano de gobierno y del Ayuntamiento.

**Artículo 54.-** La solicitud de permisos de los particulares o empresas para la autorización de uso de las canchas deportivas que se encuentren bajo el dominio del municipio para algún tipo de evento especial se otorgará previa solicitud por escrito por parte del interesado con 10 días de anticipación por lo menos al evento ante el Instituto del Deporte, para que este a su vez lo envíe a la Secretaría General del Ayuntamiento para su autorización, misma que deberá contener por lo menos:

- I. El uso que se le va a dar al área deportiva mencionada;
- II. Los días, horas en el que se le dará uso a las canchas deportivas;
- III. El Nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina; y
- IV. Teléfono y/o domicilio para recibir notificaciones o coordinar el desarrollo del evento.

El Instituto del Deporte antes de enviar la solicitud a la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá verificar en su bitácora si el inmueble está disponible y no se encuentre ocupado y/o solicitado anteriormente por otro particular o empresa.

Si el inmueble solicitado se encuentra ocupado para esa fecha, el Instituto del Deporte deberá notificarle al solicitante.

El documento de autorización que emita la Secretaría General del Ayuntamiento deberá especificar que el arrendatario tiene estrictamente prohibido rentar o subarrendar, ni podrá cobrar cuotas a comerciantes dentro y fuera de la cancha deportiva; asimismo deberá entregar directamente en la Tesorería la tasa proporcional que determine la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, por concepto de por venta de boletos.

Las personas que deseen obtener algún permiso para la venta de algún producto dentro y fuera de la cancha deportiva donde se lleve a cabo un evento deberá tramitar su respectivo permiso ante la Dependencia correspondiente; y

El Instituto del Deporte deberá cuidar las instalaciones y solicitarles a los usuarios el cuidado y mantenimiento de las canchas.

El Instituto del Deporte será responsable solidario del cumplimiento del párrafo anterior, indistintamente de si es por evento o de manera directa; los vendedores ambulantes y comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, que presten sus servicios en las instalaciones o eventos deportivos, deberán contar con el Permiso de la Dirección de Comercio en la Vía Pública, además de la autorización por uso del Instituto del Deporte; por lo cual, los inspectores de Comercio en la Vía Pública podrán requerir a los comerciantes que exhiban los documentos que acrediten haber cumplido con los requisitos necesarios; en caso que no ser así, serán retirados del inmueble y de sus instalaciones, además de ya no permitirles el acceso.

**Artículo 55.-** Las personas o empresas que soliciten una cancha deportiva para algún evento, deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada, respetar el horario asignado y cuidar las instalaciones autorizadas, así como cubrir el pago que fije la Tesorería y presentar el recibo correspondiente cuando se lo requiera la autoridad competente.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 56.-** El Registro Municipal del Deporte consiste en la inscripción ante el Instituto Municipal del Deporte, sobre:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal;
- II. Las Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Las Asociaciones, organismos, ligas y representaciones de disciplinas deportivas; así como de los Cuerpos Colegiados de Arbitraje, formalmente instalados y acreditados;
- IV. Las Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente; y
- V. Los Deportistas y profesionales del deporte.
- VI. El Instituto del Deporte, deberá mantener actualizado el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato.

**Artículo 57.-** El Instituto del Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de los Organismos e Instalaciones Deportivas del Municipio.

**Artículo 58.-** El Instituto del Deporte establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro municipal.

**Artículo 59.-** Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto del Deporte, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I.- Acta constitutiva certificada por fedatario público;
- II.- Programa anual de actividades y competencias de su asociación, así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III.- Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente;
- IV.- Comité directivo de la sociedad protocolizado ante Notario Público;
- V.- Relación de equipos, clubes y ligas deportivas en donde estén afiliados; y
- VI.- Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 60.-** El Instituto del Deporte con forme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro.

**Artículo 61.-** El Instituto deberá otorgar las constancias de inscripción correspondientes, así como la vigencia de estas.

**Artículo 62.-** Los técnicos del deporte, entrenadores y promotores deportivos deberán incorporarse al sistema y a los registros correspondientes ante las instancias deportivas federales, estatales y ante el Instituto del Deporte; obligándose también a capacitarse mediante los programas que las instancias deportivas implementen periódicamente.

**Artículo 63.-** Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

**Artículo 64.-** Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Municipal del Deporte.

**Artículo 65.-** El registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Instituto del Deporte, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

### **CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 66.-** Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

**Artículo 67.-** Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al Programa Municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al Sistema Municipal del Deporte.

**Artículo 68.-** El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

### **TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**Artículo 69.-** La Medalla al Mérito Deportivo, constituye el reconocimiento que a nombre del Municipio otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, a nuestro Estado o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

Se entregará de forma anual una Medalla al Mérito Deportivo a un deportista, un entrenador, un promotor, un directivo o un técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.

Cumpliendo con los principios de igualdad y equidad de género se promoverán y entregarán tanto para las ramas femenil y varonil igual número de distintivos, siendo las mismas oportunidades para participar, aspirar, cumplir con los requisitos y ser electo como ganador. En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte del Consejo General o de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

**Artículo 70.-** El Instituto del Deporte en el Municipio de Benito Juárez, es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de selección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo y ponerlos a consideración oportunamente del Presidente Municipal para su aprobación; para tal efecto se forma un Consejo Interno, llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual es convocado a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año por el Instituto del Deporte.

**Artículo 71.-** Para efectos del otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un precandidato que, por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.

La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.

**Artículo 72.-** Para los efectos de elección de precandidatos a la Medalla al Mérito Deportivo y así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, A. C (CODEME), y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I.- Deportistas con residencia en el Municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;
- II.- Deportistas que entrenen en el municipio; y
- III.- Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e Internacionales.

## **CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 73-** Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre, por cualquier persona, en las instalaciones del Instituto en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

**Artículo 74.-** Las propuestas de los precandidatos deben contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación.

**Artículo 75. -** Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez que hayan sido enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN**

**Artículo 76.-** La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de estos.

**Artículo 77.-** Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden

- I. **Internacional:**
  - a).- Olimpiada;
  - b).- Mundial por deporte;
  - c).- Juegos Panamericanos;
  - d).- Universidad Mundial;
  - e).- Juegos Centro americanos; y
  - f).- Eventos internacionales de la especialidad.
- II. **Nacional:**
  - a).- Campeonato Nacional;
  - b).- Selectivo; y
  - c).- Eventos Nacionales.
- III. **Estatal:**
  - a).- Estatal; y

b).- Municipal.

**Artículo 78.-** Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos Estatales, Nacionales e Internacionales, y ocupado del primer al décimo quinto lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participante e importancia de estos.

**Artículo 79.-** Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores, pero que se hayan esforzado por representar dignamente al Municipio y al Estado; de igual manera podrán ser acreedores a este reconocimiento el entrenador de ciudadanos en el municipio, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**Artículo 80.-** El Consejo General estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto del Deporte;
- III.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- IV.- Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes; y
- V.- Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos.

**Artículo 81.-** Las clasificaciones de deportes son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

**Combate:** Artes marciales mixtas, boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y taekwondo;

**Conjunto:** Baloncesto, béisbol, fútbol soccer, futsal, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa;

**Paralímpicos:** Por deportistas ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, síndrome de Down, sordos y silentes;

**Apreciación y Precisión:** Ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;

**Raqueta:** Bádminton, frontón, ráquetbol, squash, tenis y tenis de mesa; y

**Tiempo y Marca:** Atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

**Artículo 82.-** El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocará en su totalidad a los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarios a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;
- II.- En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen;
- III.- Reunirse las veces que estime necesario antes de la celebración de la premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento;
- IV.- Recibir de la Comisión de Análisis el dictamen relativo a los candidatos propuestos para obtener la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos;
- V.- Aprobará los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, debiendo otorgar la resolución, a más tardar la última semana del mes de octubre de cada año;
- VI.- Turnar al Director General del Instituto el acta circunstanciada en la que contenga el nombre de los ganadores de la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, para que este a su vez envíe la documentación al Presidente Municipal, para los efectos de programar el Acto Protocolario; y
- VII.- El Director del Instituto y Presidente Municipal fijarán de manera conjunta el día y hora para la celebración del Acto Protocolario en el que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual deberá de llevarse a cabo durante la segunda semana de noviembre de cada año.

**Artículo 83.-** Queda bajo responsabilidad del Presidente del Consejo General, o de quien éste designe:

- I.- Convocar por escrito al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias; y,
- II.- Presidir las sesiones del consejo.

**Artículo 84.-** Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos de iniciada la sesión, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los presentes.

**Artículo 85.-** Las determinaciones a las que se refiere el presente capítulo, se harán tomando en cuenta la votación emitida por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **CAPÍTULO V**

## DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

**Artículo 86.-** La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

- I. Un Presidente, que es el Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto del Deporte Del Municipio de Benito Juárez;
- III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Quintana Roo; según la clasificación siguiente:
  - a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;
  - b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;
  - c) Un representante de los deportes de conjunto;
  - d) Un representante de los deportes de combate;
  - e) Un representante de los deportes de raqueta; y
  - f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.
- IV. Un representante de la prensa deportiva;
- V. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General; y,
- VI. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

**Artículo 87.-** Son atribuciones de la Comisión:

- I.- Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Consejo General, conteniendo las propuestas debidamente analizadas y entregar la resolución al Consejo General en la tercera semana del mes de octubre de cada año;
- II.- Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como candidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes;
- III.- Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada candidato lo hacen merecedor a la medalla o reconocimiento especial;
- IV.- Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; y,
- V.- Entregar oportunamente el dictamen al Consejo General, para su aprobación.

**Artículo 88.-** Queda bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Análisis y Dictamen:

- I.- Convocar por escrito a reuniones de la Comisión por lo menos con 48 horas de anticipación; y
- II.- Presidir las reuniones de la Comisión.

**Artículo 89. -** Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

- I.- Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos;
- II.- Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;
- III.- Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;
- IV.- Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros del Consejo General para su capacitación y proceso;
- V.- Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen; y
- VI.- Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

**Artículo 90.-** La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como los reconocimientos deben ser anuales y entregarse en acto protocolario por el Presidente Municipal y el Director General del Instituto del Deporte, el cual deberá celebrarse en la segunda semana del mes de noviembre de cada año.

Los ganadores encabezarán el desfile deportivo del 20 de noviembre de cada año.

**Artículo 91.-** Las características de las medallas son las siguientes:

Material en plata, 0.999 ley, en 50 milímetros de diámetro, dos caras, peso de 60 gramos, terminada en chapa de oro de 14 quilates o en su defecto de una aleación más valiosa, y con cordón dorado y azul. Anverso el escudo del Municipio de Benito Juárez en relieve; y al reverso con el grabado "Al Mérito Deportivo", el año, el nombre del ganador y disciplina en fondo opaco y el periodo constitucional que corresponde el Ayuntamiento en funciones.

**Artículo 92.-** Los reconocimientos deberán contener:

- I. En la parte central "El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", incluyendo el periodo de la administración vigente;
- II. La designación a quien se entrega, por su destacada labor en el deporte o disciplina en que compete.
- III. El periodo en el que se otorga el reconocimiento o sobre la distinción que se le hace al deportista;

- IV. Fecha de expedición del reconocimiento; y
- V. Nombre y firma del Presidente Municipal, del Director General del Instituto del Deporte y del Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento.

## TITULO SEXTO DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 93.-** El Maratón Internacional Nocturno de Cancún siendo una tradición deportiva en la ciudad de Cancún y que por su trayectoria lo ha llevado a ser conocido Internacionalmente; por lo que se determina que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año; a menos que, por causas de fenómenos meteorológicos o de fuerza mayor tenga que ser recalendario y con la más mínima afectación a los atletas ya inscritos.

**Artículo 94.-** La organización del Maratón Internacional Nocturno de Cancún estará a cargo de un Comité Organizador conformado por un Director General del Evento, que corresponderá al Director General del Instituto, el Área Técnica y el Área de Mercadotecnia, mismos que serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte.

- I. El Área Técnica estará conformada por un Director Técnico y quien ocupe esta función será el Coordinador de Operaciones y Logística del Instituto del Deporte y quince Oficiales Técnicos, que será personal del Instituto, los cuales recibirán una capacitación y personal de apoyo proveniente por gente de Instituciones educativas y de Asociaciones Deportivas; los cuales, con estos cargos, solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.
- II. El Área de Mercadotecnia se conformará por un Director de Comercialización y Oficiales de logística, que será personal del Instituto del Deporte, el cual contará con capacitación y/o con experiencia previa, mismos que con estos cargos solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.

**Artículo 95.-** Las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros como categoría para convivencia.

En reconocimiento por la designación y la trayectoria de ser el segundo más antiguo a nivel nacional y por el impacto que ha generado en el ámbito internacional, este maratón será el único en su categoría y modalidad, siendo autorizado para realizarse de manera privilegiada en los tipos y fechas determinados en el presente reglamento y no será equiparable sobre la modalidad en que se desarrollen otro tipo de eventos similares.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el Instituto del deporte deberá programar, presupuestar y prever los recursos logísticos, materiales, humanos, financieros y presupuestales correspondientes para llevarlo a cabo debidamente; así como solicitar en los medios posibles el apoyo de las autoridades Municipales, Estatales y Federales para resguardar la integridad física de los asistentes y participantes durante su organización y realización.

**Artículo 96.-** De manera obligatoria durante la planeación y programación del maratón el Comité Organizador asumirá las siguientes responsabilidades:

- I. Solicitar el aval de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo y/o autoridades correspondientes, para aplicar el reglamento de esta.
- II. Aplicar el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.
- III. Aplicar y respetar los costos de inscripción aprobados por el Comité Organizador.
- IV. Proponer y entregar los montos de premiación en efectivo, previa aprobación del Comité Organizador.
- V. Instalar un área de hidratación cada dos kilómetros durante la ruta y una zona de recuperación, la cual estará disponible desde la hora de la salida de los corredores hasta un lapso de seis horas a partir de dicho arranque; teniendo como objetivo prestar servicios de rehidratación suficientes para todos los corredores, área de recuperación con servicio médico y frutas, que estarán disponibles para los corredores que ingresen a la meta.

### CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 97.-** El Instituto, a través de su Comité Organizador emitirá la convocatoria a partir del mes de enero, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Que las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros (categoría para convivencia).
- II.- Que se aplicará el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo
- III.- Que los premios podrán ser sujetos a descuentos según aplique la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo para hacer válido el Aval emitido por la misma.
- IV.- Que para participar se asignará a cada corredor el número oficial, el cual es personal e intransferible y deberá portarse en el área de estómago.

- V.- Que se asignará un chip, programado con el número de participación, el cual será intransferible.
- VI.- Que se deberá respetar la zona de abastecimiento oficial, ya que solo es para los corredores inscritos y con número oficial.
- VII.- Que los jueces serán designados tres meses antes de la carrera y utilizarán el control tradicional de registro y validación; así como también determinarán y utilizarán el sistema electrónico necesario para dar y confirmar una buena lectura de los lugares que ocupen los corredores.
- VIII.- Que el Comité Técnico determinará la mejor manera para la asignación de los números y la integración de los bloques de salida, en apego al tiempo estimado de cada corredor, para que se declare y compruebe que cada atleta sea registrado por los puntos de control y los kilómetros correspondientes.
- IX.- Que estará disponible la forma de Apelación con los tiempos y formas correspondientes y que las protestas serán atendidas por el jurado de apelación, el cual será integrado por el Comité Organizador.
- X.- Que se recibirán apelaciones y protestas únicamente una hora después de concluir la prueba en 42,195 metros y en las 2 horas siguientes a la conclusión de su prueba en Medio Maratón y 5000 metros, misma que será resuelto por los Jueces Oficiales y su decisión será inapelable.
- XI.- Que lo no resuelto o no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador y sus decisiones se considerarán inapelables.

### **CAPITULO III DE LA RUTA**

**Artículo 98.-** El Comité Organizador aprobará y llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Aprobar la ruta Oficial del Maratón, procurando conservar la tradicional vista y promoción del destino.
- II.- Proveer la ruta con los puntos suficientes de hidratación y primeros auxilios.
- III.- Notificar a la población de la ruta y horarios de cierre de calles con un mínimo de 30 días antes y con períodos semanales, durante los tres días antes de la carrera.
- IV.- Certificar la ruta por un Agrimensor Oficial de la Federación Internacional de Atletismo (IAF) y avalada por la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.

### **CAPITULO IV DE LA LOGÍSTICA**

**Artículo 99.-** El Comité Organizador gestionará el apoyo con las autoridades Municipales, Estatales y Federales para procurar y resguardar la integridad física de los participantes y asistentes, así mismo para el apoyo en la organización, realización y premiación del evento. De igual forma, deberá prever y requisitar ante las dependencias gubernamentales correspondientes y con los recursos propios del Instituto del Deporte, el presupuesto suficiente para contar con logística segura y fluida en la atención de los participantes y público en general.

### **CAPITULO V DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES**

**Artículo 100.-** En lo concerniente a la Premiación el Comité Organizador cumplirá lo siguiente:

- I.- Obtener la aprobación del monto de la premiación por parte del Consejo Directivo del Instituto; así como su forma de distribución.
- II.- Premiar por categorías de acuerdo con lo estipulado por el Comité Organizador.
- III.- Entregar los premios de acuerdo con la planeación y logística del Comité organizador.

Los ganadores de las categorías aprobadas no podrán cobrar sus premios después de los treinta días de efectuado el maratón, los montos no cobrados serán depositados en su totalidad, a la cuenta del Instituto del Deporte, elaborando las respectivas actas e informes para el sustento correspondiente.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE**

### **CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE**

**Artículo 101. -** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte será el organismo encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el Recurso de Revisión que los miembros del Sistema Municipal presenten en contra de las resoluciones que emitan las autoridades y organismos deportivos.

Funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y estará facultada para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto del Deporte.

Ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar ningún otro cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, a fin de asegurar el curso de su total autonomía al resolver los Recursos de Revisión.

**Artículo 102.-** Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos la sujeción a las resoluciones de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

**Artículo 103.-** Las infracciones, obligaciones y responsabilidades que no se contemplen en el presente reglamento se sujetarán de manera supletoria a la legislación, reglamentación y normatividad competente en la materia, según sea el caso.

**Artículo 104.-** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte estará integrada por cinco miembros de la comunidad deportiva que sean profesionales en la materia con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivos, así como de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, los cuales serán propuestos por el Director General del Instituto del Deporte y la elección de estos quedará a cargo del Consejo Directivo del Instituto;

Asimismo, la autoridad, organismo o institución del a que provenga el recurrente, podrá designar un representante, quien únicamente con voz participará en las sesiones donde se discuta el asunto que concierna específicamente al Recurso de Revisión que haya motivado su presencia en la comisión;

El cargo de los integrantes de la Comisión será honorífico y por lo tanto no remunerado.

**Artículo 105.-** El nombramiento de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá, a excepción del Presidente, una duración de tres años.

**Artículo 106.-** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá un presidente que será electo entre sus integrantes, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto por un máximo de dos periodos más.

Su designación será durante el último mes de cada año, a efecto de iniciar con los procedimientos de sus atribuciones el primer día hábil del siguiente año.

El presidente, en caso de empate de la votación durante las sesiones, tendrá voto de calidad.

La comisión tendrá un secretario de actas, que será designado de entre los mismos integrantes de la comisión por el presidente, para el despacho de los asuntos administrativos de la misma comisión y de las actuaciones fuera de su recinto.

**Artículo 107.-** El Recurso de Revisión se sujetará a los siguientes lineamientos:

Conforme al artículo 120 del presente reglamento, se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma así como las pruebas que ofrezca.

La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y las que no tengan relación con el o los hechos controvertidos.

Las documentales públicas harán prueba plena;

Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos.

La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y concluido el periodo probatorio, la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros de dicha comisión.

La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para mejor proveer, está facultada a para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado.

Para lo no contemplado en el presente reglamento en cuanto al Recurso de Revisión, se aplicará supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 108.-** Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte deberán contener:

- I.- Lugar y fecha de expedición;
- II.- Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión;
- III.- Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva;
- IV.- Los puntos resolutivos; y
- V.- La firma del Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y de su Secretario de Actas.

**Artículo 109.-** Las resoluciones que pongan final al Recurso de Revisión se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar favor del recurrente, deberán ejecutarse en el término de diez días, salvo en el caso que el Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictamine un plazo superior, fundándolo y motivándolo.

## CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

**Artículo 110.-** Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva que se instalarán en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto del Deporte y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

**Artículo 111.-** El Instituto del Deporte integrará los Comités Deportivos en cada instalación deportiva ubicadas en las zonas y formas determinadas en artículo anterior, en coordinación con las instancias municipales responsables de la participación comunitaria y de conformidad con el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 112.-** Los Comités Deportivos serán electos para el período constitucional de la Administración Pública en curso, pero sus miembros continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité entre en funciones. En todo caso sus integrantes podrán ser reelectos para el periodo inmediato, no rebasando 2 periodos consecutivos.

**Artículo 113.-** El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el Presidente del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto del Deporte convocará a los vecinos a nueva elección en los términos ya previstos en los artículos del 117 al 126 del presente reglamento.

**Artículo 114.-** Los Comités Deportivos tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento y podrán hacer propuestas para mejorar el servicio ante el instituto del deporte y las instancias correspondientes;
- II.- En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas y en ningún momento podrán impedir a algún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma; sin embargo, conjuntamente con el Instituto se podrán desarrollar programas de rehabilitación y/o reparación; así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de mutuo acuerdo; donde se determinarán las acciones de aportación o recaudación de las fuentes de financiamiento que se requieran y las formas de coparticipación; y en su caso, la debida aprobación del órgano de gobierno;
- III.- Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a su cargo y deberán de entregar de manera bimestral un reporte al instituto sobre el estado físico que guarda la unidad deportiva y las actividades realizadas; la falta de entrega de 2 reportes consecutivos podrá ser causal de destitución y/o renovación del Comité;
- IV.- Vigilar y, en su caso, evitar que las unidades deportivas sean dañadas;
- V.- Gestionar por lo menos, con 15 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura, entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar; sujetándose a la disponibilidad y viabilidad con que cuente el Instituto;
- VI.- Gestionar el mantenimiento de las instalaciones deportivas ante el Instituto, incluyendo áreas de recreación infantil;
- VII.- Entregar al Instituto del Deporte, 10 días antes del inicio de cada mes su propuesta de actividades, incluyendo todas las disciplinas deportivas que se practiquen en las instalaciones deportivas de la Región, Supermanzana, Manzana, o Delegación, en competencia del Comité Deportivo; previa valoración y sobre las necesidades que ya tenga programadas el Instituto, así como ser factible de cambio, en casos que así se requiera;
- VIII.- Prohibir estrictamente que se ingieran bebidas embriagantes, enervantes o droga que altere al individuo dentro de las unidades deportivas y reportarlo a las autoridades competentes, con objeto de mantener el orden correspondiente en dicha instalación;
- IX.- Los horarios de juegos para cualquier deporte que se practique en su región manzana, supermanzana, colonia, delegación, serán de las 6:00 horas hasta las 23:30 horas de existir horarios especiales o adicionales, deberán ser solicitados y aprobados por el Instituto;
- X.- Coordinarse con el Instituto del Deporte en los eventos que organicen ambos, dentro de los tiempos y áreas de la instalación deportiva;
- XI.- Gestionar patrocinios o financiamientos por parte de la iniciativa privada, previa aprobación del Instituto del Deporte, con objeto de mejorar las instalaciones deportivas y beneficios a los deportistas a través de material deportivo; debiendo presentar un informe al Instituto sobre los recursos obtenidos y ejercidos; y
- XII.- Promover entre los usuarios de las instalaciones deportivas el conocimiento de las sanciones a que serán sujetos en caso de incumplimiento o infracción al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Los Comités Deportivos tendrán prohibido rentar algún espacio del Área Deportiva a la cual pertenecen, teniendo la obligación de canalizar las solicitudes directamente a las oficinas del Instituto del Deporte para su análisis y en su caso aprobación; de igual manera, en caso de incumplimiento en las funciones y responsabilidades asignadas serán sancionados conforme al presente reglamento.

**Artículo 115.-** Los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el Sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana, gozar de buena reputación entre los vecinos y no contar con antecedentes penales.

**Artículo 116.-** Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada por; un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

**Artículo 117.-** Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto del Deporte expedirá una convocatoria, previa aprobación del órgano de gobierno, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

**Artículo 118.-** La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, se publicará a través de los medios de comunicación masiva disponibles por el Municipio, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

**Artículo 119.-** La Asamblea General de Vecinos para la elección de su Comité así como las subsiguientes se realizará en lugares públicos que pertenezcan al sector de la instalación deportiva y que tengan acceso comunitario. La asamblea es el órgano máximo de elección, integrándose con los vecinos de la región, supermanzana, manzana, alcaldía, delegación, subdelegación, según sea el caso; como requisito de convocatoria se establece que para instalar legalmente la asamblea se llevará a cabo con un mínimo de 30 vecinos acreditados y las resoluciones se obtendrán con el cincuenta por ciento más uno de ellos.

**Artículo 120.-** A falta de quórum determinado en el artículo anterior, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo dos horas después de la primera convocatoria hasta conseguirse el mínimo de 30 vecinos; al concluir todo el programa de integración de comités y las resoluciones que de estas asambleas se deriven, sus decisiones serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que a ellas asistan. De no cubrirse el quorum en segunda convocatoria, el Instituto del Deporte reprogramará nueva elección en por lo menos 3 meses; al agotar todas las instancias sin conseguirse la elección de un Comité Deportivo, el Instituto del Deporte absorberá la administración de la instalación deportiva. La votación será por planilla mediante voto secreto.

**Artículo 121.-** Las planillas a inscribirse serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo; Los vocales deberán designar un suplente que será acreditado, en caso de los supuestos descritos en el artículo 107 del presente reglamento.

**Artículo 122.-** Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos: presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección. Cada votante se deberá acreditar con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional; además de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que identifique que vive en el sector.

**Artículo 123.-** La asamblea será conducida por el Coordinador de Deporte Popular, el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; y demás personal facultado y capacitado para tal efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

**Artículo 124.-** Queda prohibido todo acto de proselitismo 12 horas antes y durante la asamblea.

**Artículo 125.-** El Recurso de Revisión deberá presentarse por escrito en un plazo no mayor de un día hábil, posterior a la realización de la asamblea y se presentaran ante la Comisión Revisora, misma que dará respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, siendo inapelable la resolución.

**Artículo 126.-** La comisión revisora se constituirá por cuatro miembros; será presidida por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento o su representante debidamente acreditado; Director General del Instituto del Deporte, Coordinador de Deporte Popular y titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; las facultades y funcionamiento de la comisión serán establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo que para tales efectos se emita.

## TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 127.-** Los servidores públicos del Instituto del Deporte, que incurran en responsabilidad administrativa por infringir las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se deriven; serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, conforme al procedimiento administrativo de investigación, sustentación y determinación de responsabilidad que proceda, a cargo de la Contraloría Municipal y por las autoridades competentes en la materia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

**Artículo 128.-** Los servidores públicos del Instituto del Deporte, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como demás legislación y reglamentación aplicable.

## **CAPÍTULO II DEL RECURSO DE QUEJA**

**Artículo 129.-** Es procedente el recurso de Queja contrato da irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

**Artículo 130.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

**Artículo 131.-** Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II.- La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de los usuarios;
- IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención a por razones de su género, condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

**Artículo 132.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de los Municipios y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 133.-** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 134.-** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal dará recepción, puntual atención al procedimiento, el seguimiento y la resolución hasta su debida aplicación, conforme a derecho. El Instituto informará por escrito a la Contraloría, de los casos que tenga conocimientos obre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa dependencia actúe con forme a derecho, y en su caso, en uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS SUPLENCIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES**

**Artículo 135.-** En caso de ausencia del Director General por:

- I. 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo.
- II. 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.
- III. Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo.
- IV. En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 48 Extraordinario, el 06 de Abril del año Dos Mil Dieciocho.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

**CUARTO.** - En lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para estar en concordancia con lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, se propone:

**PRIMERO.** Se reforman los Artículos del 532 al 538 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, cambiando el concepto de salario mínimo vigente en la zona por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SEGUNDO.** Se adiciona al Artículo 537 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez la fracción XII para quedar como sigue:

Artículo 537. . . .

Fracciones de la I a la XI

XII. - No acatar las indicaciones de la Autoridad respecto de las medidas de protección y seguridad.

Por lo antes expuesto y fundado, ante el **PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, de la manera más atenta y respetuosa, pido se sirvan:

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

**EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**REGIDORA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Tercera Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes Presidente, compañeros Regidores y a los ciudadanos que nos siguen y escuchan a través de las diversas plataformas. Esta iniciativa que llevamos trabajando varios meses en conjunto con los integrantes de la comisión y el Instituto del Deporte, la Contraloría Municipal y asociaciones y promotores deportivos y bueno derivado de este trabajo tenemos esta propuesta que busca impulsar la inclusión de la infraestructura deportiva, es decir, adaptar las unidades deportivas ya existentes y las nuevas por realizar para que las personas con discapacidad tengan condiciones que les permitan hacer deporte, vigilar y promover que la infraestructura deportiva actual y en el futuro cuenten con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada oficina deportiva, desarrollar programas deportivos para los adultos mayores en las becas

deportivas de alto rendimiento para deportistas de alto rendimiento y adicionalmente ante esta nueva normalidad que vivimos que nos obliga a adoptar nuevos hábitos, establecer políticas públicas y reglamentos que garantizan la seguridad de los cancuenses frente al COVID-19, en este sentido esta iniciativa además de cumplir con los objetivos inicialmente propuesto ahora también busca aplicar protocolos y medidas de seguridad sanitarias como el uso obligatorio de cubrebocas o caretas y el respeto a la sana distancia encaminados a reducir la velocidad de contagios, recordemos que tenemos 2930 casos positivos de COVID y sin duda el deporte juega un papel importante en la salud y en el bienestar de las personas, estamos convencidos de la importancia del deporte y debemos buscar los mecanismos que nos permitan regresar a las actividades deportivas, pero esto sólo se dará con voluntad, con conciencia y disciplina que nos permita avanzar en el semáforo epidemiológico. Esta iniciativa es la respuesta a las solicitudes de los ciudadanos que nos hicieron llegar su preocupación por la afluencia, qué existen unidades deportivas y domos de personas que no cumplen con los protocolos sanitarios y es necesario generar conciencia o establecer protocolos sanitarios para el uso de espacios deportivos y aplicar las sanciones para quienes no lo cumplan, estoy convencida que esta iniciativa suma a los esfuerzos que vienen realizando la administración que encabeza la Presidente Municipal, Mara Lezama, buscando fortalecer el deporte garantizando la seguridad y el bienestar individual y colectivo, queda a su consideración compañeros Regidores es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo Primer.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Gracias Presidente, compañeros, buenas tardes, saludo a todas las personas que nos ven a través de los distintos medios y es a ellos hay quien muy especialmente me quiero dirigir el día de hoy, quien les habla después de haber sido muy meticuloso de verdad muy, muy precavido en seguir los protocolos de sanidad, de usar cubrebocas, por la naturaleza propia de este trabajo tuvo que salir a la calle por algunos días semanas pasadas y pese a todo esto que les comenté dispositivo el día 29 de junio, tengo que decir que soy sumamente afortunado y me voy a cansar de agradecerle a la vida que me fue muy bien, tuve únicamente tres días de síntomas pero también hay mucha gente que no le ha ido bien, que la ha pasado muy mal, hay muchas familias hoy en el país desde luego en el estado y el municipio que están llorando la pérdida de algún familiar y podremos empezar a sancionar a partir a quienes no traigan cubrebocas, a quienes no cumplan con estos protocolos y creo que no es lo que buscamos, el día de hoy queremos salvar vidas la presidente lo dice constantemente, tenemos que tomarnos de la mano y es algo que hay que hacer, que tenemos que cuidar a los nuestros, que no sabemos en qué momento estamos llevando el virus a nuestras propias casas, yo les puedo decir que tenía la precaución de

entrando a la casa de ustedes, sanitizar zapatos en el tapete, ir directo a cambiarme de ropa de bañarme en verdad con mucha precaución y aun así dispositivo me parece muy importante que hagamos conciencia como sociedad que cuidemos a nuestra familia porque si no la hacemos nosotros no lo va a hacer nadie, el gobierno no puedo sólo, el gobierno federal, el gobierno estatal, no puede sólo, hay que actuar como sociedad en conjunto y que esto nos lleve a avanzar tan rápido como se pueda, de verdad es un llamado de quisiera decir enérgico pero creo que hay que ser más en el sentido de, por la razón entender que esto está sucediendo que está desgraciadamente, matando mucha gente y si no lo hacemos por convicción va a ser muy difícil que podamos avanzar tanto en el municipio como en el estado y en el país hacia un semáforo amarillo o verde, cómo se le quiera llamar, finalmente lo que buscamos es llegar a una normalidad absoluta en donde nuestros días lleguen a ser igual o lo más parecidos a lo que teníamos hace algunos meses y pues bueno un poquito en este sentido pedirle a la gente, me han llegado muchas imágenes desgraciadamente de cubrebocas, de guantes, desde material de este tipo que está tirada en las calles y pues bueno creo que no hay mucho que decir en este sentido si la gente no hace conciencia de guardar ese cubrebocas esos guantes en su bolsa en su pantalón si se están cambiando por uno nuevo llegar a depositar en un bote de basura como debe de ser estamos atentando contra nosotros mismos y creo que eso no se vale no se trata de castigar a quien no lo haga, trata de evitar contagios y no va a haber espacio en ningún lugar si nos ponemos a sancionar a toda la gente que no está cumpliendo con estas medidas yo se los pido de verdad con el corazón en la mano hay que cumplir esto porque es por todos como sociedad de verdad hay que hacer caso a lo que se nos está pidiendo por qué si teniendo las precauciones alguien puede contagiarse, no quiero pensar que puede suceder si seguimos actuando como estamos actuando es cuánto, muchas gracias. Seguidamente la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias, pues mi comentario va en el mismo sentir tenemos que tener conciencia de algo, el hecho de que no estemos en una cuarentena estricta como hasta hace unos meses o unas semanas, no significa que la necesidad de interrumpir la cuarentena es más bien por la necesidad de una reactivación económica, no por la ausencia del virus, quiero en este caso también reconocer el esfuerzo de los médicos y las enfermeras, es impresionante, están agotados, están dando todo, todo de sí, pero nosotros como sociedad también tenemos que ayudarles. Me duele cuando veo que me reportan que hay fiestas que hace fiestas en la noche fiestas donde no solamente están los integrantes de la casa sino que acuden otras personas también, eso es un dolor, es una falta de respeto a todo el personal médico que está arriesgando su vida día a día y en especial, hace tres días estuve en un recorrido por el hospital general y quiero darle un reconocimiento especial a todo el personal del hospital general por supuesto en especial a su director, el Doctor Espinoza, lo que están haciendo es dando todo el esfuerzo humano, están con el corazón trabajando, entonces es muy importante que nos cuidemos independientemente de todas las medidas que tomemos, que nos cuidemos cada uno por el bien también de aquellos que arriesgan su vida diaria y al doctor Espinoza y a todo el equipo del hospital general, muchas felicidades y mi reconocimiento, es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Con su permiso presidente, compañeras y compañeros qué gusto verlos nuevamente aunque sea por esta plataforma, me sumo ya que al igual que el Regidor Zenteno, dispositivo el dos de julio y todos los aquí presentes saben que cumplí con todo el protocolo, con todas las medidas de higiene, en todo momento con la sana distancia y de un momento a otro sin entender cómo llegó el virus aquí a mi casa, que es su casa y que un día antes de presentar los primeros síntomas estaba como si nada una tarde con mis hijos jugando, era un viernes y a las pocas horas mi mujer mi esposa presentó síntomas y bueno llegó el virus a la casa. Repito es de un momento al otro no te das cuenta, cumplimos siempre

con todas las medidas de higiene con todos los protocolos de sanidad y bueno aun así llegó afortunadamente estoy aquí platicándoles, platicando con ustedes exponiendo mi experiencia y creo que ya es momento de cerrar filas como sociedad benitojuarenses, cuidándonos a los otros la situación cada día se pone más complicada la situación económica la situación de salud pero tenemos que cuidarnos los unos a los otros porque yo les puedo platicar lo que viví, pero hay otras personas que desafortunadamente no la contaron entonces pedirles que nos demos un respiro un tiempo y podamos trabajar juntos y respetar estas medidas para que podamos salir lo antes posible les quiero agradecer a todos los compañeros que estuvieron pendientes, Presidente, todos los días con un mensajito muchas gracias, espero pronto podamos reunirnos de manera presencial y poder platicar sobre todo esto que hemos estado viviendo, les mando un fuerte abrazo a todos es cuánto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Pues con su permiso señora Presidente, compañeros Regidores, Secretario, yo me sumo a lo que comentan mis compañeros Regidores, celebro por un lado y por otro lado me entristece que se tengan que tomar decisiones como la que hemos tomado el día de hoy en nuestro primer punto del orden del día, por un lado celebro porque estamos al pendiente del asunto Presidente, creo que ya era necesario atender una manera más enérgica y estoy de acuerdo, por otro lado me entristece porque pues desde este foro y desde muchos foros se han expresado cualquier cantidad de exhortos de solicitudes de peticiones a la ciudadanía en general para que tomen todas las medidas de precaución y de prevención ante este virus es muy volátil el virus no han surtido efecto necesariamente en una parte considerable de la población estos exhortos y pues ahora las autoridades nos vemos en la necesidad de tomar medidas más drásticas para que la población haga conciencia la conciencia se debe de hacer desde el momento en el que vemos cómo están en los medios de difusión la pandemia cómo está avanzando, cuánta gente está muriendo, por ahí hicieron circular hace poco un chat un supuesto de que los médicos se pusieron en huelga por un día, pero que no está pensando la ciudadanía en el sacrificio que están haciendo estos médicos, qué pasaría si se pusiera en un paro por un día y no atendieran ninguno de los hospitales que hoy están llenos de y algunos hasta saturados con enfermos de esta pandemia del COVID-19, entonces yo sí quisiera que las autoridades en este caso la policía en nuestra Secretaría de Seguridad Pública, antes de comenzar simplemente con detenciones se acerque a los ciudadanos y los exhorten a implementar las medidas advirtiéndoles que se van a empezar a hacer estas detenciones y pues en el torito no se la van a pasar bien y mucho menos pagando una multa al respecto entonces que las autoridades de seguridad pública primero se concentran en concientizar al ciudadano se acerquen si trae, claro, que esto es una cuestión de presupuesto lo que comentaba yo ayer, pero si traen un cubrebocas o un paquete de cubrebocas de los más económicos pues acercarse y dárselo a la gente y decirle a la siguiente te voy a tener que llevar detenido, entonces ojalá que la ciudadanía responda positivamente porque creo que también estamos en una situación en la que la desesperación en los hogares está haciendo que la gente salga por alguna una causa o por otra ya sea buscar un sustento o a veces hasta pasear pero no estamos conscientes de que esto no aporta, esto no abona nada a la salud en general, entonces una vez más exhorto a los ciudadanos a que se queden en su casa si no tienen nada que hacer, este acuerdo este punto en el que hemos acordado implementar sanciones desde nuestros espacios públicos evidentemente, pero qué pasa en los espacios cerrados si ustedes van a organizar fiestas no sirve de nada si ustedes van a estar sin protección al interior de las casas no sirve de nada creo que es más valiosa la vida que una celebración es casi imposible de comparar sería muy triste que alguien no le diera el valor a la vida antes que a una celebración y parece que así fuera en algunas ocasiones entonces una vez más exhorta a la ciudadanía y por mi cuenta pues a las autoridades para que seamos primero nobles y advirtamos a la población los exhortemos una vez más pero les advirtamos

que ya la siguiente ocasión podría ser detención es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, pues muchas gracias, gracias a todos, me alegra muchísimo ver bien a Miguel, ver bien a Pablo, después de haber dado positivo a COVID, me consta que se cuidaron en extremo y el virus no distingue, el virus está ahí haciendo mucho daño a muchas personas, me da mucho gusto que dentro de haber dado positivo hayan sido los síntomas benevolentes con ustedes y que estén bien también sus seres queridos, pero tienen razón nuestros compañeros Regidores que acaban de tomar la palabra, no ha sido una historia tan benevolente en otros lugares, 573 familias en Benito Juárez han llorado la pérdida de un ser humano víctima de COVID-19, según la Secretaría de Salud Estatal, no se han podido despedir de sus seres queridos, entraron al hospital luchando por su vida y perdieron la batalla contra ese virus que no se ve lo mejor fuera que se viera para poder combatirlo, yo les pido una vez más una unión todos contra el COVID de manera de unirnos contra el COVID es ser respetuosos de los protocolos y tomar esos protocolos como hábitos y así como tomamos el celular cuando salimos a la calle y las llaves del coche o el cambio para pagar el transporte público o el uniforme del trabajo, tomemos el cubrebocas llevémonos el gel antibacterial o el pomito con el detergente o el jabón, cuidémonos porque sólo así podemos ganar la batalla contra el coronavirus, hoy tenemos 565 casos activos en Benito Juárez, 2930 casos positivos en lo que va desde que inició la pandemia y las tristes defunciones, que la verdad cada vez que uno piense escuche o habla con los familiares es una inmensa tristeza, les pido por favor encarecidamente que se cuiden tomamos decisiones como gobiernos porque hay que tomar decisiones ante una pandemia que afecta prácticamente a todo el mundo pero más que la multa o que se vayan al Torito es un llamado a pensar en el otro, a ser muy humanos, a cuidar al otro ser humano, nadie les pide que se pongan un cubrebocas si no es para cuidar la vida y preservarlos a ustedes y cuidar a sus familias, agradezco infinitamente a toda esa gente que se ha sumado y que ha salvado vidas poniéndose los cubrebocas, lavándose las manos todos los días y cada vez que tocan algo que pudiera estar contaminado y hay que recordar, para terminar, por lo general es virus entra por las manos cuando tocamos algo y luego llevamos nuestras manos a nuestra cara, nariz o boca, es como nos podemos contagiar, de verdad agradezco el esfuerzo de tanta gente, doctores camilleros y médicos pero también hoy a tanta gente que tiene que salir a trabajar y que se ha cuidado durante tantas semanas y hoy necesito de ti ciudadano y ciudadana para que no lo contagies, porque ha estado mucho tiempo en precaución y tiene que salir a trabajar pero también tiene que regresar sano y salvo a su casa para llevar el sustento a su hogar, seamos comprensivos con otros seres humanos, seamos seres humanos que nos unamos en pro de combatir a un virus que nos quiere hacer daño, que se llama SARS-COV-2, que provoca el COVID-19, me uno a todos los buenos deseos a cada uno de las familias que hoy tienen un familiar contagiado por COVID, a todas esas familias estaremos siempre unidos en la situación que cada quien tenga, pensando y mandando las mejores vibras para que se recuperen lo más pronto posible. Gracias a Nayeli y a Vero como siempre que nos ayudan con la lengua de señas y a aquellos Regidores sumamente responsables, ya que es nuestra responsabilidad, no nada más cumpliendo los protocolos en el momento que había salido positivo nuestro primer regidor quisimos regresar a las reuniones virtuales por qué tenemos que cuidarlos y ustedes también cuiden a los suyos y a todas las personas que colaboran y la verdad es que sí agradecerles que han cumplido los protocolos y que han ayudado también a tanta gente a través de muchas acciones que han hecho y compartiendo el mensaje de que hay que cuidarnos muchísimas gracias y cuidense mucho que la pandemia continúa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había

agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo Segundo. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves dieciséis de julio del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----